



JURÍDICO
CONSEJERÍA JURÍDICA

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PARA EL EJERCICIO 2026

OBSERVACIONES GENERALES.- La disposición CUARTA transitoria del presente ordenamiento, abroga las Reglas de Operación del Ejercicio 2025 del Programa de Alimentación Escolar para el ejercicio 2025, publicadas en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 6412, de fecha 2025/03/31.

Aprobación	2026/03/04
Publicación	2026/03/04
Vigencia	2026/03/05
Expidió	Poder Ejecutivo del Estado de Morelos
Periódico Oficial	6534 Alcance "Tierra y Libertad"





Al margen superior izquierdo un logotipo que dice: MORELOS.- LA TIERRA QUE NOS UNE.- GOBIERNO DEL ESTADO.- 2024-2030.- y un logotipo que dice: DIF MORELOS.- Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia.

LA JUNTA DE GOBIERNO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MORELOS, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 36, 167, 168, 169, 170 Y 171 DE LA LEY GENERAL DE SALUD; 46, 66, FRACCIONES I, II Y XIV, 67 FRACCIONES V, VI Y XVII, 104, 105 Y 106 LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 3, APARTADO A) FRACCIÓN X, 37, FRACCIONES X, XI Y 153 DE LA LEY DE SALUD DEL ESTADO DE MORELOS; ARTÍCULOS 1, 13, FRACCIÓN V, 15, 16, FRACCIÓN XVI, 20, FRACCIÓN I, 21 Y 22, FRACCIONES I, III, IV Y XXIV, DE LA LEY DE ASISTENCIA SOCIAL Y CORRESPONSABILIDAD CIUDADANA PARA EL ESTADO DE MORELOS; ARTÍCULO 6, FRACCIÓN I, 8, 17, 19, FRACCIONES I, X Y XI, Y 32 DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL PARA EL ESTADO DE MORELOS; 9, FRACCIÓN I, 12, 16, 17, FRACCIÓN VII, Y 21, FRACCIONES XIII, XIV, XV Y XVII DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MORELOS; ASÍ COMO LA ESTRATEGIA INTEGRAL DE ASISTENCIA SOCIAL, ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO 2026, Y CON BASE EN LA SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. Introducción

En términos del artículo 4º, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda persona tiene el derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad y corresponde al Estado garantizarlo. A su vez el párrafo cuarto de esta misma disposición constitucional, determina que toda persona tiene derecho a la protección de la salud y, finalmente en su párrafo noveno, señala que, en todas sus decisiones y actuaciones del Estado, velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, así como el derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación.

Por su parte, la Ley General de Salud establece en sus artículos 3, 24, fracción III, y 27 fracción X, la asistencia social a los grupos más vulnerables como un servicio

básico de salud, así mismo, de acuerdo con el diverso 3 de la Ley de Asistencia Social y Corresponsabilidad Ciudadana para el Estado de Morelos, se entiende por asistencia social al conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan al individuo un desarrollo integral, así como la protección física, mental hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva.¹

Con base a lo anterior y de acuerdo con el artículo 168 de la Ley General de Salud, entre las actividades básicas de asistencia social se encuentra la atención a personas que por sus carencias socio-económicas o por su condición de discapacidad se vean impedidas para satisfacer sus requerimientos básicos de subsistencia y desarrollo.

En México el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, tiene bajo su encomienda la asistencia social, por lo que desarrolla al efecto múltiples acciones, entre las que se encuentran la entrega de apoyos alimentarios, lo cual ha venido realizando con diversos enfoques, algunos más centralizados y otros más recientes que tienden a la descentralización y la coordinación, articulación y cooperación con las diversas Entidades Federativas, a fin de eficientizar los resultados de tan importantes acciones.

Así, para el año 2001 dicho Sistema Nacional convocó a los diversos Sistemas Estatales para el Desarrollo Integral de la Familia, en adelante SEDIF, a fin de desarrollar un proyecto de coordinación para operar los programas alimentarios y de estos trabajos se creó la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria (EIASA), la cual ha estado conformada por cuatro programas, que fueron:

1. Programa de Desayunos Escolares.
2. Programa de Asistencia Social Alimentaria a Menores de Cinco Años en Riesgo, no Escolarizados.
3. Programa de Asistencia Social Alimentaria a Familias en Desamparo.
4. Programa de Asistencia Social Alimentaria a Sujetos Vulnerables.

Ahora bien, esta Estrategia se ajusta anualmente conforme a las necesidades de los beneficiarios de los programas, así como en búsqueda de responder con

¹ Ley de Asistencia Social, [LAS], Reformada, Diario Oficial de la Federación, [DOF] 01-04-2024, (México).

mayor eficacia con base en la evaluación que arroja la misma mecánica de operación y los resultados de los programas.

El Programa Alimentos Escolares surge como respuesta a la problemática social y de salud pública significativa: la desnutrición infantil y la inseguridad alimentaria, específicamente en localidades marginadas, identificando gran número de niñas y niños que asistían a clases sin haber consumido alimentos adecuados, lo que afectaba su aprendizaje desarrollo y salud.

Es primordial que la Alimentación Escolar sea ahora un elemento sustancial de los derechos humanos a una alimentación adecuada y una educación de calidad. Pensar en una herramienta que debe servir no sólo para aplacar el hambre de los niños y adolescentes, sino también para construir la seguridad alimentaria y el desarrollo sostenible de los pueblos como lo indica la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO, 2017). Es por ello que, a partir de 2020, se priorizó la integración de productos frescos en los desayunos calientes, principalmente aquellos provenientes de productores locales para favorecer la regionalización de insumos y menús en contribución a la preservación de las culturas alimentarias locales.

Para el año 2020 se emitió la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario (EIASADC 2020), en la que se priorizó la integración de productos frescos en los desayunos escolares, principalmente aquellos provenientes de productores locales, para favorecer la regionalización de insumos y menús en contribución a la preservación de las culturas alimentarias locales.

A su vez, en 2021 y conforme a la Estrategia 2021 “El consumo de alimentos y platillos nutritivos e inocuos en la niñez y la adolescencia, es esencial para garantizar su bienestar físico, intelectual y social”, referidos por la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura.

Derivado de lo anterior, la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario, en adelante EIASADC contiene la información requerida para la operación de los programas alimentarios, de desarrollo comunitario y asistencia social coordinados por el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, a través de la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario, a fin de contribuir a un estado nutricional adecuado y al consumo de



2024 - 2030

una alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, fortalecida por la educacional nutricional y el aseguramiento de la calidad alimentaria; así como el desarrollo comunitario mediante el impulso de comunidades autogestivas, organizadas y participación activa, para lograr su bienestar.

De entre los seis programas destaca para las presentes Reglas de Operación del “Programa de Alimentación Escolar para el ejercicio fiscal 2026, el cual tiene por objeto favorecer el acceso y consumo de alimentos nutritivos e inoctrinos a la población de atención prioritaria, que asiste a planteles públicos del Sistema Educativo Nacional, mediante la entrega de alimentos (menús), diseñados con base en los criterios de calidad nutricia e inocuidad, con pertinencia cultural, acompañados de acciones de orientación y educación alimentaria que incentiven la compra de productos locales a pequeños productores y/o pequeños comercios, así como que promuevan la agricultura familiar y sostenible contribuyendo a un estado de nutrición adecuado, impulsando la cobertura universal de Alimentación Escolar Modalidad Caliente.

En ese sentido, los programas de alimentación escolar en América Latina han formado parte, por muchos años de las estrategias de atención a poblaciones vulnerables y han demostrado ser un instrumento eficaz para superar el bajo rendimiento en el aprendizaje, que es causado por la malnutrición, es decir, tanto la desnutrición, como el sobrepeso, la obesidad, así como las deficiencias nutricionales, referidos por la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, publicación 2015, (EIASADC 2021, pág. 38).

Además de que, continúa señalando dicha Estrategia que “Los programas de alimentación escolar deben ir acompañados de estrategias sólidas de orientación y educación alimentaria, para el fomento de hábitos alimentarios saludables, así como la incorporación de productos frescos provenientes, preferentemente, de pequeños productores, para la movilización de la economía local”.

En ese sentido, el Programa de Alimentación Escolar, busca Favorecer el acceso y consumo de alimentos nutritivos e inoctrinos a la población de atención prioritaria, que asiste a planteles públicos del Sistema Educativo Nacional, mediante la entrega de alimentos (menús), diseñados con base en los criterios de calidad nutricia e inocuidad, con pertinencia cultural, acompañados de acciones de orientación y educación alimentaria que incentiven la compra de productos locales

a pequeños productores y/o pequeños comercios, así como que promuevan la agricultura familiar y sostenible contribuyendo a un estado de nutrición adecuado, impulsando la cobertura universal de Alimentación Escolar Modalidad Caliente., por lo que las presentes Reglas de Operación se ocupan del Programa de Alimentación Escolar Caliente:

a) Comprende la entrega de una ración alimentaria nutritiva preparada en espacios alimentarios para la población objetivo.

A razón de lo anterior, el artículo 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, las Reglas de Operación de los programas operados con Recursos Federales, deben considerar los requisitos previstos en el artículo 28 del Presupuesto de Egresos de la Federación 2026, entre los que figura la obligación del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Morelos, emitir las Reglas de Operación a las que se sujetarán los programas en los que se utilicen Recursos Federales provenientes del Fondo de Aportaciones Múltiples-Componente Asistencia Social (FAM-AS), en el marco de la propia estrategia y señalando las características, así como contenido estructural de las mismas, motivo por el cual se emite el presente instrumento jurídico.

Dichas reglas de operación surtirán efectos a partir de su publicación dando expiración el 31 de diciembre del 2026 año del presente ejercicio fiscal.

2. Antecedentes

La asistencia social en términos del artículo 3, fracción I, de la Ley de Asistencia Social y Corresponsabilidad Ciudadana para el Estado de Morelos se define como: “El conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral del individuo, así como a la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, abandono, indefensión desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva”.

Es un derecho de todos los mexicanos y le corresponde al Estado brindarla en cumplimiento a la Ley General de Salud, la Ley de Asistencia Social y a nivel local conforme a la Ley de Asistencia Social y Corresponsabilidad Ciudadana para el Estado de Morelos. La segunda de las leyes mencionadas confiere al Sistema



2024 - 2030

Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, en lo sucesivo SNDIF, la facultad de coordinar el Sistema Nacional de Asistencia Social Pública y Privada. Así como fijar las bases en las cuales se sustentará la coordinación y concertación de acciones del mismo, integrado, entre otras instancias, por los Sistemas Estatales DIF o Sistema Estatal DIF.

La Ley de Asistencia Social confiere al Sistema Nacional DIF, la facultad de coordinar el Sistema Nacional de Asistencia Social Pública y Privada, y fijar las bases sobre las cuales se sustentará la coordinación y concertación de acciones del mismo. De esta manera, el SNDIF inicia en 1977 con cuatro programas: Medicina Preventiva y Nutrición, Educación, Promoción Social, y Desarrollo de la Comunidad.

El surgimiento del Programa de Desayunos Escolares se remonta a 1929 con el Programa "Gota de Leche"; entre 1935 y 1945 los desayunos escolares que se entregaban a los niños, consistían en un cubo de 250 mililitros de leche entera, sándwich, huevo cocido y un postre, cabe destacar, que la composición del desayuno escolar, atendía en esa época, a la declaratoria sobre la desnutrición como un problema grave de salud en México, ante lo cual, médicos e intelectuales incentivaron la adopción de una dieta basada en cereales, alimentos de origen animal, leche y productos lácteos.

Años después, el SNDIF continúa con esta actividad a través de dos Programas, Raciones Alimentarias (PRA) y Asistencia Social Alimentaria a Familias (PASAF), operando bajo un esquema centralizado, ya que la planta en donde se empacaban los desayunos escolares se ubicaba en sus instalaciones en la Ciudad de México; es así que, en 1989, los desayunos escolares comenzaron a distribuirse a los estados de Hidalgo, Estado de México y Tlaxcala, así como en 1990 se agregó a la lista Aguascalientes.

Asimismo, en el año de 1989, se crea el programa Cocinas Populares y Unidades de Servicios Integrales (COPUSI), el cual, además de apoyar la alimentación de las familias, tenía el propósito de ofrecer un espacio para el encuentro y la reflexión comunitaria, a fin de promover acciones de atención integral en cuatro ámbitos: alimentación, salud, educación, capacitación y recreación, fortaleciendo la participación y organización comunitaria a través del desarrollo de capacidades.



Posteriormente, COPUSI fue complementado con el Programa de Fomento a la Producción de Alimentos para Autoconsumo (FOPAPA).

Para 1991, la cobertura de desayunos escolares llegó al estado de Guanajuato; en 1993 se expandió a Guerrero, Jalisco, Michoacán, Morelos, Oaxaca, Puebla y Veracruz; en 1994 los desayunos se empezaron a distribuir en Chihuahua, Chiapas, Coahuila, Durango, San Luis Potosí, Tabasco, Zacatecas, Querétaro y Sinaloa. Es hasta 1995 que el Programa abarcó las 32 entidades del país.

A su vez, en 1993, la Red Móvil Nacional diseña una nueva estrategia de trabajo denominada “Modelo de Desarrollo Comunitario”, a través de la cual se incorporaron experiencias, prácticas y planteamientos novedosos, que dieron lugar a la conformación de redes municipales y la integración de grupos de trabajo interdisciplinarios.

En 1997, el propio SNDIF determinó que el modelo de operación para la entrega de desayunos escolares, no consideraba las diferencias de consumo, ni la cultura alimentaria de cada entidad. Además, los costos de operación se elevaban, resultando ser un modelo de operación poco eficiente, por lo que se decidió compartir la responsabilidad con las diferentes entidades.

De esta manera, se llevó a cabo la descentralización de los programas alimentarios y a partir de 2001, el SNDIF convocó a los SEDIF, para desarrollar un proyecto de coordinación, tras lo cual se concluyó que era necesaria la creación de una estrategia que integrara las diferentes modalidades de operación de los programas alimentarios que empleaban los SEDIF.

De acuerdo a las tendencias mundiales de sobrepeso y obesidad en el mundo se crean los lineamientos o estrategias para reducir este indicador por lo cual, en el año 2006, en los desayunos escolares fríos, se cambia la leche saborizada a leche entera natural sin sabor y a partir del 2012 con la finalidad de contribuir a la disminución del sobrepeso u obesidad escolar, se sustituye la leche entera por leche descremada, así mismo se adiciona fruta fresca.

Es así como el Programa Desayunos Escolares inicia su implementación en el año 1993, formando parte de la estrategia del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Estatal, garantizando una alimentación nutritiva, en el 2019, se



2024 - 2030

incrementan las porciones de fruta fresca y por primera vez, se adiciona una porción de verdura fresca; así mismo las raciones alimentarias se reformulan para tener un mayor impacto nutricional con la inclusión de nuevos alimentos como huevo, fruta y verdura fresca.

Ley de Asistencia Social y Corresponsabilidad Ciudadana para el Estado de Morelos, en el artículo 3º establece que la asistencia social es “el conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social, que impidan al individuo su desarrollo integral, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, desprotección o desventaja física y mental, hasta lograr incorporación a una vida plena y productiva y comprende acciones de promoción, previsión, prevención, protección y rehabilitación”.

En ese tenor, es una prioridad la asistencia social en el Estado de Morelos, cuya finalidad es asegurar que las personas en situación de vulnerabilidad y la población infantil tengan acceso a los diversos programas federales o estatales para beneficiarlos en su integridad física, mental y social, aunado a que la familia a la cual pertenecen tenga a su vez un desarrollo solidario con su entorno. Dicha actividad también involucra la responsabilidad e implementación de acciones preventivas, proteccionistas y restitutivas en los derechos de las niñas, niños y adolescentes, asimismo, proveer alimentación, rehabilitación física, fortalecimiento familiar y desarrollo humano, todas estas acciones ejecutadas de conformidad con el derecho de las personas independientemente de su condición social, física, de género, religiosa, étnica o económica.

Se reconoce a la familia como la célula de la sociedad que provee a sus miembros de los elementos que requieren en las diversas circunstancias de su desarrollo; siendo ésta la institución social que mayor protección necesita por parte del Estado y toda vez que en Morelos el SEDIF, en coordinación con el SNDIF, opera programas, presta servicios y realiza acciones en materia de asistencia social y protección de la familia, surge la necesidad de reestructurar y reorientar los Programas a su cargo para responder a las necesidades actuales, tomando acuerdos y reorganizando las políticas y lineamientos para la operación –en este caso- de los Programas Alimentarios a cargo de dicho Sistema, mismos que conforman la Estrategia 2026, con el objetivo principal de “Contribuir a un estado nutricional adecuado al desarrollo comunitario de la población en condiciones de





2024 - 2030

vulnerabilidad, mediante el impulso de comunidades autogestivas, organizadas y con participación activa, así como el consumo de una alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, fortalecida por la educación nutricional y el aseguramiento de la calidad alimentaria para mejorar su bienestar”.

En ese sentido, considerando que los recursos del Ramo 33, Fondo V.I, (Fondo de Aportaciones Múltiples) mencionado en el artículo 40 de la Ley de Coordinación Fiscal, se deben destinar en un 46% exclusivamente al otorgamiento de desayunos escolares, apoyos alimentarios y de asistencia social, a través de instituciones públicas, con base en lo señalado en los artículos 14, fracciones V y VII y 18 de la Ley de Asistencia Social, así como en términos de los artículos 13, fracciones V y IX, 16, fracción XVI, 19 fracción II, y 22, fracciones I, III, IV y XXIV, de la Ley de Asistencia y Corresponsabilidad Ciudadana para el Estado de Morelos, a fin de garantizar que se opere con criterios de objetividad, equidad y transparencia, se expide el presente instrumento a fin de contribuir a la seguridad alimentaria de la población que se encuentra sujeta a asistencia social.

Cabe mencionar que en términos de lo dispuesto por los artículos 32 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Morelos; 69 Bis del Reglamento de la citada Ley de Desarrollo Social para el Desarrollo Social para el Estado de Morelos; así como los Criterios Generales para la elaboración de Reglas de Operación de Programas de Desarrollo Social del Estado de Morelos, el presente instrumento se encuentra validado por la Comisión Estatal de Evaluación del Desarrollo Social.

Las presentes reglas de operación se encuentran insertas en un marco de leyes, normas, lineamientos e instrumentos de planeación, así como se ajustan al respeto de los Derechos Humanos que se contemplan dentro de los compromisos e instrumentos internacionales asumidos por nuestro país en materia de alimentación y nutrición, entre los que se encuentran los siguientes documentos:

- a) Declaración Universal de los Derechos Humanos, artículo 25 (1948);
- b) Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, artículo 11 (1948);
- c) Declaración sobre el Progreso y el Desarrollo en lo Social, artículo 18, inciso C) (1969);
- d) Declaración Universal sobre la Erradicación del Hambre y la Malnutrición (1974);

- e) Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales, artículo 11, numerales 1 y 2, incisos a y b (1980);
- f) Convención Sobre los Derechos del Niño (1989-1990);
- g) Conferencia Internacional sobre Nutrición (1992) y Segunda Conferencia (2014);
- h) Cumbres Mundiales sobre la Alimentación (1996 y 2002), y
- i) Objetivos de Desarrollo del Milenio para México. (2000).

Por otro lado, es importante resaltar que conforme al Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2023, el artículo 36 prohíbe el cobro de cuotas de recuperación por la prestación de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados a personas sin seguridad social, los servicios de asistencia y protección social deben transitar a la gratuidad.

Derivado de lo anterior, para efectos de los programas que se derivan de la presente Reglas y en atención a la reforma antes mencionada, los programas que funcionan a partir de la entrega de raciones alimentarias no podrán tener cuotas de recuperación o mecanismos de corresponsabilidad con recursos económicos.

No pasa desapercibido que en la emisión del presente instrumento se observaron los principios de simplificación, agilidad, economía, información, precisión, legalidad, transparencia, austeridad e imparcialidad que señala en el artículo 8 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Finalmente, no se omite mencionar que si bien, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Planeación para el Estado de Morelos todos los reglamentos, decretos y acuerdos que formule el Poder Ejecutivo Estatal, señalarán la relación que, en su caso, existan entre ellos con el Plan Rector y el Plan Estatal de Desarrollo; el artículo 5 de la misma Ley, establece que, el Plan Rector deberá ser elaborado por el Sistema Estatal de Planeación Democrática para el Desarrollo Sostenible y deberá remitirlo, a través de la Persona Titular del Poder Ejecutivo Estatal, al Congreso del Estado para su examen y opinión, dentro de los primeros seis meses de cada cuatro Administraciones Estatales; y conforme a la Novena Disposición Transitoria de la citada Ley, por única ocasión, el plazo para elaborar y remitir el Plan Rector no excederá de nueve meses, contados a

partir de la integración del Sistema Estatal de Planeación Democrática para el Desarrollo Sostenible.

En tanto, el artículo 6 de la misma Ley de Planeación para el Estado de Morelos refiere que, en el primer cuatrimestre del primer año de ejercicio constitucional, la Persona Titular del Poder Ejecutivo Estatal remitirá al Congreso del Estado para su examen y opinión, el Plan Estatal de Desarrollo y los criterios que sirvieron de base para su formulación.

En ese sentido, como es del conocimiento público, el pasado 01 de octubre de 2024 conforme a la normativa constitucional, se dio inicio a la presente Administración Pública Estatal, por lo que tanto las Presentes reglas de Operación se vinculan con el Plan Estatal de Desarrollo 2025-2030, mismo que en su Eje Rector número 3, denominado “Bienestar para el pueblo”, establece su objetivo estratégico número 3.8 que consiste en garantizar la Salud Pública mediante la implementación de políticas para controlar al bienestar de la población del Estado de Morelos, lo que se lleva a cabo a través de la Estrategia número 3.8.17 que consiste en promover la protección integral de grupos de atención prioritaria con perspectiva de derechos humanos y cultura de paz, mediante el desarrollo de comunidades autogestivas, promoción de alimentación nutritiva, atención a personas adultas mayores, personas con discapacidad y la primera infancia para mejorar la salud y bienestar, señalado en la línea de acción número 3.8.17.2 para promover acciones y programas que tiendan a elevar los niveles nutricionales de la población vulnerable, en localidades rurales y urbanas marginadas del Estado de Morelos.

De lo anteriormente expuesto, dentro del Estado de Morelos, la Junta de Gobierno del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Morelos, en el ámbito de sus atribuciones, y con sustento en el marco constitucional, legal y programático aplicable, emite las presentes:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PARA EL EJERCICIO 2026

Ámbito de aplicación. Las presentes Reglas de Operación del Programa de Alimentación escolar son aplicables, en términos de la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentaria y Desarrollo Comunitario 2026, en todos los

municipios que integran el estado de Morelos, en la modalidad Caliente atendiendo el derecho social de Alimentación y Nutrición conforme al Artículo 6°. De la Ley de Desarrollo Social para el estado de Morelos.

3. Glosario de términos

Para efectos de las presentes Reglas de Operación se entenderá por:

- I. Adolescentes. A las personas que tienen entre 12 años cumplidos y menos de 18 años, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños Y Adolescentes y artículo 5 de la Ley de los derechos de las niñas, niños y adolescentes del Estado de Morelos;
- II. AGEB. Es la extensión territorial que corresponde a la subdivisión de las áreas geoestadísticas municipales. Constituye la unidad básica del Marco Geoestadístico Nacional y dependiendo de sus características, se clasifican en dos tipos: urbana y rural;
- III. AGEB urbana. Al área geográfica ocupada por un conjunto de manzanas que generalmente va de 1 a 50, perfectamente delimitadas por calles, avenidas, andadores o cualquier otro rasgo de fácil identificación en el terreno y cuyo uso del suelo sea principalmente habitacional, industrial, de servicios, comercial, etcétera, sólo se asignan al interior de las localidades urbanas;
- IV. AGEB rural. A la subdivisión de las áreas geoestadísticas municipales que se ubican en la parte rural, cuya extensión territorial es variable y se caracteriza por el uso del suelo de tipo agropecuario o forestal. Contiene localidades rurales y extensiones naturales como pantanos, lagos, desiertos y otros, delimitada por lo general por rasgos naturales (ríos, arroyos, barrancas, etcétera) y culturales (vías de ferrocarril, líneas de conducción eléctrica, carreteras, brechas, veredas, ductos, límites prediales, etcétera);
- V. Alimentación adecuada. A la ingesta de alimentos en relación con las necesidades dietéticas del organismo; una buena nutrición consistente en una dieta suficiente y equilibrada acompañada de ejercicio físico regular, es un elemento fundamental para una buena salud;
- VI. Aseguramiento de la Calidad Alimentaria. Al conjunto de acciones planificadas y sistematizadas, necesarias para proporcionar la confianza de que los insumos alimentarios que se entregan a los beneficiarios no afecten su salud;



2024 - 2030

VII. Asistencia Social. Al conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impiden al individuo su desarrollo integral, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, desprotección o desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva,

VIII. Asistencia Social Alimentaria. A la acción de proporcionar a grupos en riesgo y a grupos vulnerables ayuda alimentaria directa, orientación alimentaria, promoción de la salud y vigilancia de la nutrición, para contribuir a mejorar las circunstancias por las que atraviesa esta población;

IX. Calidad. Propiedades y características de un producto o servicio para satisfacer las necesidades específicas o implícitas de los consumidores;

X. Calidad nutricia. Herramienta conceptual flexible a diferentes contextos, para conducir acciones en materia de estructuración de apoyos alimentarios y menús saludables para promover una alimentación correcta. Este concepto considera que los insumos alimentarios aporten los nutrientes propios de su tipo.

XI. Capacitación. Al proceso de formación destinado a promover, facilitar, fomentar y desarrollar las aptitudes, habilidades o conocimientos de las personas, con el fin de permitirles mejores oportunidades y condiciones de vida;

XII. Comedor escolar municipal. Al espacio habilitado por el SMDIF para la preparación y distribución de alimentos calientes para planteles públicos que no cuenta con ningún programa de Desayunos Escolares;

XIII. COEVAL. A la Comisión Estatal de Evaluación del Desarrollo Social;

XIV. CONAPO. Al Consejo Nacional de Población;

XV. CONEVAL. Al Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social;

XVI. Comité. Al Grupo de personas con representación de la comunidad o grupo organizados para participar en los programas de los que son beneficiarios;

XVII. Cultura alimentaria. a la manifestación singular de un grupo social relativa a sus hábitos de consumo de alimentos, con base en su acervo culinario, el cual está conformado por factores geográficos, económicos, sociales, religiosos e históricos;

XVIII. DAYDC. A la Dirección de Alimentación y Desarrollo Comunitario del SEDIF.

XIX. Desayuno Escolar. Al primer alimento consumido dentro de las instalaciones de los planteles escolares, tanto en el turno matutino como la ración de comida del turno vespertino;



2024 - 2030

XXXII. Fomento a la producción de alimentos. A la participación de los grupos beneficiarios en actividades productivas, tales como huertos, granjas, proyectos agropecuarios o de procesamiento, cuyo producto se destina al autoconsumo o a la comercialización en apoyo a la dieta familiar;

XXXIII. Grupos Prioritarios. A la condición de riesgo que padece un individuo, una familia o una comunidad, resultado de la acumulación de desventajas sociales, de manera que esa situación impide que dichas condiciones no sean superadas por ellos mismos y queden limitados para incorporarse a las oportunidades de desarrollo;

XXXIV. Hábitos alimentarios. Al conjunto de conductas adquiridas por un individuo, por la repetición de actos en cuanto a la selección, preparación y consumo de alimentos; se relacionan principalmente con las características sociales, económicas y culturales de una población o región determinada. Los hábitos generalizados de una comunidad suelen llamarse costumbres;

XXXV. Insumos alimentarios. A los productos que integran un apoyo alimentario;

XXXVI. Inocuo, al concepto que implica que un alimento no causará daño al consumidor cuando se prepara o consume de acuerdo con el uso a que se destina;

XXXVII. Limpieza. A la acción que tiene por objeto eliminar la suciedad visible mediante el uso de agua y detergente o jabón;

XXXVIII. Localidad. A todo lugar ocupado con una o más viviendas, las cuales pueden estar habitadas o no; este lugar es reconocido por un nombre dado por la ley o la costumbre, por la cantidad de población, se dividen en urbanas (mayores de 2500 habitantes) y rurales (menores de 2500 habitantes) de acuerdo con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI);

XXXIX. Marginación. Al fenómeno multidimensional y estructural originado, en última instancia, por el modelo de producción económica expresado en la desigual distribución del progreso, en la estructura productiva y en la exclusión de diversos grupos sociales, tanto del proceso como de los beneficios del desarrollo;

XL. Mecanismo de corresponsabilidad o Cuotas de recuperación; contraprestación monetaria que se solicita a las personas beneficiarias de los programas, podrán ser utilizadas única y exclusivamente para el fortalecimiento del programa



2024 - 2030

XLII. Megacocina. A las instalaciones adecuadas para la preparación inocua de alimentos en cantidades industriales para el Programa de Alimentación Escolar modalidad Caliente;

XLIII. Menú cíclico. A la serie de menús planificados para un periodo específico que evita la repetición de platillos y la monotonía;

XLIV. Modalidad Platillo. Al alimento que se preparará directamente en las instalaciones que se adecuan para su preparación y servir directamente al menor beneficiado;

XLV. Niñas y niños. A las personas menores de 12 años, tal como lo establece el artículo 5 de la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Morelos y artículo 5 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes;

XLVI. Orientación y educación alimentaria (OEA). Al conjunto de acciones enfocadas en transmitir nuevos conocimientos, así como reforzar aquellas buenas prácticas que realiza la comunidad, a través de diferentes actividades que motiven a tener actitudes saludables, mismas que, con el tiempo, se conviertan en acciones cotidianas (hábitos);

XLVII. Obesidad. A la enfermedad caracterizada por el exceso de tejido adiposo en el organismo. Se determina la existencia de obesidad en adultos cuando existe un índice de masa corporal mayor de 30 kg/m². Se debe a la ingestión de energía en cantidades mayores a las que se gastan, acumulándose el exceso en el organismo en forma de grasa;

XLVIII. Padrón de beneficiarios. Al registro nominal de los beneficiarios de un programa;

XLIX. Participación Social. Al proceso que permite involucrar a la población, autoridades locales, instituciones públicas y a los sectores social y privado en la planeación, programación, ejecución y evaluación de los programas y acciones de salud, con el propósito de lograr un mayor impacto;

L. Personas beneficiarias. población a la que van dirigidas los programas y apoyos de asistencia social.

L. Población atendida. Al número de beneficiarios efectivos que son atendidos por un Programa, en un tiempo determinado;

LI. Población objetivo. A la población que un programa tiene planeado o pretende atender y que cumple con los criterios de elegibilidad establecidos en su normatividad;

LII. Población potencial. A la población total que presenta la necesidad o problema que justifica la existencia de un programa y que, pudiera ser elegible para su atención;

LIII. Prácticas de higiene. A las medidas necesarias que se realizan durante las diferentes etapas de la cadena alimentaria, para garantizar su inocuidad;

LIV. Seguridad alimentaria. El acceso físico y económico de todas las personas, en todo momento, a los alimentos inocuos y nutritivos que se requieren para satisfacer sus necesidades alimenticias y sus preferencias en cuanto a los alimentos, a fin de llevar una vida saludable y activa.

LV. SABG. A la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno;

LVI. SIIPP-G. Al Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno;

LVII. SEDIF. Al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Morelos;

LVIII. SMDIF. A los Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia;

LIX. SNDIF. Al Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia;

LX. Vigilancia del estado nutricional, al conjunto de procedimientos sistemáticos que permiten identificar, seguir y evaluar las condiciones de nutrición en forma individual y colectiva, indispensable para la toma de decisiones, y

LXI. Vulnerabilidad. Al fenómeno social que implica la presencia de una condición de riesgo que padece un individuo o una familia, resultado de la acumulación de desventajas sociales, de manera que dicha situación impide que esas condiciones sean superadas por ellos mismos y queden limitados para incorporarse a las oportunidades de desarrollo.

4. Objetivo General

Favorecer el acceso y consumo de alimentos nutritivos e inocuos a la población de atención prioritaria, que asiste a planteles públicos del Sistema Educativo Estatal mediante la entrega de alimentos (menús), diseñados con base en los criterios de calidad nutricia e inocuidad, con pertinencia cultural, acompañados de acciones de orientación y educación alimentaria que incentiven la compra de productos locales a pequeños productores y/o pequeños comercios, así como que promuevan la agricultura familiar y sostenible contribuyendo a un estado de nutrición adecuado, impulsando la cobertura universal de Alimentación Escolar Modalidad Caliente.

4.1 Objetivos Específicos

Garantizar el acceso a una alimentación balanceada y nutritiva, complementando su dieta en contribución al ejercicio del derecho a la alimentación, mediante la entrega de alimentos nutritivos e ino cuos, con pertinencia cultural, acompañados de acciones de orientación y educación alimentaria, así como de acciones para el aseguramiento de la calidad.

5. Cobertura

Las presentes Reglas de Operación se aplicarán al Programa de Alimentación Escolar en todos los Municipios que integran el Estado de Morelos brindando atención a niños y niñas de 3 a 17 años en modalidad caliente que asisten a 1,940 Planteles educativos públicos del Sistema Educativo Nacional, de acuerdo a la consulta del Sistema de Información y Gestión Educativa, que se encuentran principalmente ubicados en municipios, localidades o AGEB rurales, urbanas o indígenas, medio, alto y muy alto grado de marginación preferentemente, priorizando aquellas con elevado porcentaje de malnutrición, así como las localidades establecidas en la estrategia de territorios de paz y buen vivir del Gobierno del Estado de Morelos y el decreto vigente por el que se emite la declaratoria de zonas de atención prioritaria para el Estado de Morelos Vigentes.

6. Población y Focalización

6.1 Población Potencial

277,242 niñas, niños y adolescentes de los 36 municipios del estado de Morelos que asisten a planteles públicos del Sistema Educativo Estatal y preferentemente de acuerdo a las localidades establecidas en el decreto por el que se emite la Declaratoria de Zonas de Atención Prioritaria para el Estado de Morelos vigente.

6.2 Población Objetivo

Hasta 68,900 niños, niñas y adolescentes que asisten a planteles públicos del Sistema Educativo Estatal, quienes cumplirán preferentemente conforme a lo siguiente:

- a) Niñas y niños de nivel inicial, preescolar y primaria que asisten a planteles públicos del Sistema Educativo Estatal, preferentemente ubicados en municipios, localidades o AGEB rurales, urbanas o indígenas de alto y muy alto grado de marginación o de alto y muy alto grado de rezago social.
- b) Niñas, niños y adolescentes que asisten a planteles públicos del Sistema Educativo Estatal con una prevalencia mayor o igual al 15% de estudiantes con desnutrición, independientemente del grado de marginación.
- c) Niñas y niños que hayan sido detectados con índice de masa corporal bajo en la Estrategia Nacional Vida Saludable durante la evaluación por parte de la brigada de salud.
- d) Niñas, niños y adolescentes que asisten a las escuelas que pertenecen al Consejo Nacional de Fomento Educativo (Conafe) de la Secretaría de Educación Pública.
- e) Personas que asisten a los Centros de Atención Múltiple de Educación Especial de la Secretaría de Educación Pública.
- f) Niñas y niños que asisten a Centros de Atención Infantil que pertenecen al Sistema Educativo Nacional operados por los SEDIF.

Una vez atendida la población descrita en los incisos anteriores del presente numeral, el SEDIF, en coordinación con el plantel escolar, podrá incluir en la cobertura del programa a cualquier persona que asista a un centro escolar y que, por sus condiciones de vulnerabilidad, requiera del apoyo del mismo; quedando la determinación, validación y autorización del ingreso a cargo del SEDIF.

6.3 Criterios de focalización

Herramientas de focalización descritas en el numeral 2 capítulo 4 de la EIASADC 2026:

La adecuada focalización permite la distribución equitativa y transparente de los recursos asignados a los programas. La focalización es responsabilidad de los SEDIF y se debe llevar a cabo bajo los siguientes criterios:

- a) Identificar los municipios, localidades y AGEB rurales y urbanas consideradas de alta y muy alta marginación, exceptuando de lo anterior, al Programa de Atención Alimentaria a Personas en Situación de Emergencia o

Desastre o aquellas personas en situación de desnutrición y/o carencia alimentaria

b) Identificar a las personas que cubran con las características de la población objetivo, descrita para cada programa alimentario.

Herramientas para la focalización:

a) Índices de marginación 2020 del Consejo Nacional de Población (CONAPO): son una medida-resumen que permite diferenciar unidades territoriales según el impacto de las carencias de la población, por la falta de acceso a la educación, la residencia en viviendas inadecuadas, la percepción de ingresos monetarios insuficientes y las relacionadas con la residencia en localidades pequeñas <https://www.gob.mx/conapo/documentos/indices-de-marginacion-2020-284372>.

b) Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI): órgano constitucional autónomo del Estado mexicano, con autonomía técnica y de gestión, personalidad jurídica y patrimonio propios, responsable de normar y coordinar el Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, así como de regular la captación, procesamiento y difusión de la información estadística y geográfica de interés nacional —incluida la relativa al territorio, los recursos, la población y la economía—, para apoyar el conocimiento de las características del país y la toma de 107 decisiones. De conformidad con el artículo 26, apartado B, de la Constitución, también tiene a su cargo la medición de la pobreza y la evaluación de la política de desarrollo social. Disponible en: <https://www.inegi.org.mx/>

c) DataMun plataforma del CONEVAL que permite dar seguimiento al desempeño de los municipios y alcaldías en el cumplimiento de sus atribuciones constitucionales, mediante 63 indicadores agrupados en siete temas —pobreza multidimensional, rezago social, desigualdad económica, cobertura de servicios públicos, migración, género y gestión municipal—, con el objetivo de contribuir al principio de “no dejar a nadie atrás” de la Agenda 2030. Disponible en: <http://sistemas.coneval.org.mx/DATAMUN/>

d) Plataforma para el Análisis Territorial de la Pobreza del CONEVAL: herramienta que permite el análisis y la difusión de información geoespacial y estadística sobre la pobreza desde un enfoque territorial, aportando elementos sobre el contexto de localidades, municipios y regiones para el diseño de políticas públicas dirigidas a la población en situación de pobreza. Disponible

en: <https://www.coneval.org.mx/Medicion/Paginas/Plataforma-AnalisisTerritorial-de-la-Pobreza.aspx>

e) Encuesta para Focalizar Hogares con Inseguridad Alimentaria (ENHINA) del SNDIF: a través de la encuesta que se captura en la plataforma Sistema de Información de Inseguridad Alimentaria (SIIA) utilizado como filtro de selección que permite a los SEDIF identificar a las potenciales personas beneficiarias de los programas alimentarios de la EIASADC <http://siiap.dif.gob.mx/SIIA/Login.aspx>

f) Declaratoria Federal y Estatal de las Zonas de Atención Prioritaria Vigentes: :

I. Zonas de Atención Prioritaria Rurales: 1,575 municipios que se encuentran en 32 entidades federativas y que cumplen con alguna de las siguientes condiciones: son de muy alta o alta marginación, o tienen muy alto o alto grado de rezago social, o el porcentaje de personas en pobreza extrema es mayor o igual al 50%, o son municipios indígenas o afromexicanos, o de alto nivel delictivo, o el porcentaje de la población con grado de accesibilidad a carretera pavimentada bajo o muy bajo es mayor o igual al 50% y son municipios no urbanos.

II. Zonas de Atención Prioritaria Urbanas: 49,491 Áreas Geoestadísticas Básicas (AGEBS) urbanas en 4,626 localidades urbanas de 2,387 municipios y que cumplen las siguientes condiciones: AGEBS urbanas con muy alto o alto grado de marginación, o muy alto o alto grado de rezago social, o porcentaje de personas en condición de pobreza mayor al 18%, o AGEBS urbanas ubicadas en municipios considerados como Zonas de Atención Prioritaria Rurales.

https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5773718&fecha=21/11/2025#gsc.tab=0

III. Las Zonas de Atención Prioritaria, y las pertenecientes a los polígonos de atención, vigentes.

g) Tabla de datos de los Resultados de la Estrategia Nacional de Vida Saludable, de acuerdo con el grado de malnutrición identificado, compartida por el Sistema Nacional DIF.

h) Base de datos Consejo Nacional de Fomento Educativo (Conafe): organismo público descentralizado de la Secretaría de Educación Pública (SEP), que brinda servicios de educación comunitaria para el bienestar desde la primera infancia a niñas, niños y adolescentes que habitan en localidades de alta y muy alta marginación de nuestro país, así como en comunidades urbanas y

semiurbanas donde no hay condiciones de acceso o donde no es posible contar con un servicio educativo regular. Disponible en: <https://www.gob.mx/conafe>
i) Municipios prioritarios de la Estrategia Especial para la Construcción de Paz.

6.4 Requisitos de Selección de Beneficiarios

6.4.1 Criterios de elegibilidad

- a) Planteles de preescolar, primaria, secundaria y preparatoria o bachillerato ubicados preferentemente en localidades de medio, alto y muy alto grado de marginación
- b) Niñas, niños y adolescentes adscritos a planteles escolares de nivel preescolar, primaria, secundaria y preparatoria o bachillerato que cumplan con alguna de las condiciones descritas en el apartado 6.2.
- c) Contar con un espacio adecuado o adaptado para la preparación de alimentos que cuente con los servicios básicos de agua, luz, drenaje, ventilación, seguridad de resguardo, en el entendido que dicho espacio asignado para la instalación de la cocina no deberá ser casa-habitación, causar pago de renta, ni ser sujeto de ningún otro tipo de contribución monetaria por el uso de suelo;

6.5 Métodos y/o procedimientos de selección.

6.5.1 Mecánica de acceso

Para ingresar al programa, el Plantel Escolar interesado, deberá considerar las siguientes modalidades, así como las características de los apoyos descritos en el numeral 7:

6.5.1.1 Modalidad Comedor

- a) El plantel escolar que cumpla con los criterios de elegibilidad y esté interesado en ingresar al Programa deberá presentar una solicitud por escrito (en formato libre), en la que se incluyan los datos del plantel y la información de contacto ante el SEDIF ubicado en Blvr. Adolfo López Mateos No. 100 Col Vergel o al correo: canyc@difmorelos.com

- b) Una vez elegido como beneficiario deberá constituir un Comité escolar con un mínimo de tres personas y formalizarse a través de un Acta Constitutiva en la que se designarán las funciones de los integrantes, quienes serán responsables directos de la operación del Programa, cumpliendo con la estructura organizacional propuesta por el SEDIF y los demás requisitos a que se refiere el apartado Normas de Integración y aplicación para el Comité Escolar, de las presentes Reglas;
- c) Cumplir con los Formatos de acta de asamblea de integración de Comité escolar, formato de firmas autorizadas y formato de funciones del comité, adjuntando copia de la identificación oficial y comprobante de domicilio de cada uno de los integrantes, así como croquis de ubicación del espacio asignado para implementar el área de cocina, (para dar cumplimiento a este requerimiento se debe convocar a una reunión de la comunidad escolar con previa solicitud de los formatos a la DAYDC del SEDIF para llevar a cabo el levantamiento de la información, los formatos mencionados anteriormente tendrán vigencia de acuerdo al ciclo escolar y deberán renovarse al inicio del mismo, a más tardar el 15 de octubre de cada año o al día siguiente hábil;
- d) El vaciado de información del formato de padrón de beneficiarios, deberán elaborarse conforme al punto 14.2 padrones de beneficiarios de las presentes Reglas de Operación;
- e) Contar con un espacio adecuado o adaptado para la preparación de alimentos que cuente con los servicios básicos de agua, luz, drenaje, ventilación, seguridad de resguardo, en el entendido que dicho espacio asignado para la instalación de la cocina no deberá ser casa-habitación, causar pago de renta, ni ser sujeto de ningún otro tipo de contribución monetaria por el uso de suelo;
- f) Si el plantel escolar cuenta con el equipamiento y utensilios mínimos indispensables para su funcionamiento, se otorgará el apoyo de canasta alimentaria conforme a su padrón de beneficiarios siempre y cuando cumpla con la población objetivo;
- g) En caso de que un SMDIF disponga de un espacio con las características para la preparación de alimentos, entonces se dará la apertura de un comedor escolar municipal, cubriendo en todo momento, los requisitos establecidos para la operación, en vinculación y coordinación en todo momento con los planteles escolares a beneficiar.

g) El SEDIF realizará supervisiones periódicas a los planteles educativos durante el ciclo escolar vigente para verificar el correcto cumplimiento del Programa;

6.5.1.3 Modalidad Platillo

a) El plantel escolar que cumpla con los criterios de elegibilidad y esté interesado en ingresar al Programa deberá presentar una solicitud por escrito (en formato libre), en la que se incluyan los datos del plantel y la información de contacto ante el SEDIF ubicado en Blvr. Adolfo López Mateos No. 100 Col Vergel o al correo: canyc@difmorelos.com

b) Una vez elegido como beneficiario deberá constituir un Comité escolar con un mínimo de tres personas y formalizarse a través de un Acta Constitutiva en la que se designarán las funciones de los integrantes, quienes serán responsables directos de la operación del Programa, cumpliendo con los requisitos a que se refiere el apartado Normas de Integración y aplicación para el Comité Escolar, de las presentes Reglas;

c) Cumplir con los Formatos de acta de asamblea de integración de Comité escolar, formato de firmas autorizadas y formato de funciones del comité, adjuntando copia de la identificación oficial y comprobante de domicilio de cada uno de los integrantes, (para dar cumplimiento a este requerimiento se debe convocar a una reunión de la comunidad escolar con previa solicitud de los formatos a la DAYDC del SEDIF para llevar a cabo el levantamiento de la información, los formatos mencionados anteriormente tendrán vigencia de acuerdo al ciclo escolar y deberán renovarse al inicio del mismo, a más tardar el 15 de octubre de cada año o al día siguiente hábil;

d) El vaciado de información del formato de padrón de beneficiarios, deberán elaborarse conforme al punto 14.2 padrones de beneficiarios de las presentes Reglas de Operación;

e) Para la variante de la modalidad Platillo (alimentos pre elaborados por un tercero), las instalaciones del espacio para la elaboración de los alimentos, podrán estar ubicadas fuera de las instalaciones del plantel escolar y deberá de cumplir con todas las normas de sanidad e inocuidad para la preparación de los alimentos, éste operará bajo la supervisión del SEDIF.

f) El Plantel cuyas instalaciones no le permitan la instalación de una cocina, entonces podrá optar por el mecanismo de recibir los alimentos preparados

modalidad “Platillo” (siempre y cuando se encuentre dentro del perímetro de la megacocina).

g) Para esta modalidad que recibe los alimentos preparados, el comité se encargará de la distribución de los platillos a los escolares

h) El SEDIF realizará supervisiones periódicas a los planteles educativos durante el ciclo escolar vigente para verificar el correcto cumplimiento del Programa;

6.5.2 Requisitos

- a) Oficio de ingreso o continuidad en el programa (elaborado por el plantel escolar, firmado por el director (a) de la escuela)
- b) Acta de asamblea constitutiva de integración del comité escolar
- c) Funciones específicas de los integrantes del comité
- d) Registro de comité y firmas autorizadas
- e) Carta compromiso de fruta y verdura
- f) Padrón de beneficiarios
- g) Acta de conformación del comité de vigilancia ciudadana
- h) CURP certificado de los beneficiarios
- i) Carta de Vigilancia Ciudadana
- j) Carta compromiso de preparación y consumo del alimento del programa (aplica en la modalidad individual)

La documentación antes mencionada es requerida por el SEDIF a inicio del ejercicio fiscal y/o en cada inicio de ciclo escolar.

Proceso de aceptación o rechazo al programa de Alimentación Escolar:

La DAYDC, emitirá un oficio de respuesta positiva o negativa, con base en la capacidad de entrega de desayunos escolares conforme al presupuesto aprobado para la ejecución de los mismos.

En el caso que la demanda de apoyos sea mayor a la programada, el SEDIF realizará un padrón de planteles escolares en espera para ingresar al presente programa, en el siguiente ejercicio fiscal.

Una vez que el plantel es seleccionado como beneficiario deberá entregar al SEDIF la documentación descrita en el numeral 6.4.2, la cual deberá ser entregada de manera física con firmas y sellos en las oficinas del SEDIF a excepción del padrón de beneficiarios que deberá entregarse adicional de forma digital en formato Excel.

Restricciones.

- a) Que reciban apoyo de otro programa alimentario,
- b) Que existan antecedentes del mal uso de los insumos proporcionados a través de cualquier programa alimentario en años anteriores.
- c) No entregar en tiempo y forma los requisitos solicitados (6.4.2)

7. Características de los apoyos

7.1 Tipo de apoyo

El Programa de Alimentación Escolar busca contribuir con el aporte calórico para un tiempo de comida de 425 kcal para escolares y 325 kcal para preescolares. Este programa puede operarse de la siguiente manera, de acuerdo a lo que el SEDIF determine, considerando las condiciones del plantel escolar:

Se subdivide en 3 modalidades:

- I. Canasta alimentaria para comedor escolar (se entrega de forma mensual a planteles que cuentan con un espacio para la instalación de una cocina.)
- II. Canasta alimentaria individual (se entrega de forma bimestral a planteles que no cuentan con instalación de una cocina y los alimentos son preparados en casa, con la condición de consumirlos dentro del plantel)
- III. Platillo caliente (se entrega ración preparada a planteles que no cuentan con espacio, siempre y cuando se encuentre dentro del perímetro de la megacocina)

La canasta alimentaria deberá incluir:

- a) Leche descremada
- b) Dos a cuatro cereales máximo

- c) Un alimento que sea fuente de calcio
- d) Al menos dos alimentos que sean fuente de proteína de origen animal y/o hierro hemínico
- e) De dos a cinco variedades de leguminosas
- f) Un alimento fuente de grasas saludables (oleaginosas, aguacate, crema de cacahuate, etc.)
- g) Verduras preferentemente frescas. En caso de otorgar mezclas de verduras no deberán contener papa ni elote
- h) Frutas preferentemente frescas

Los condimentos (excepto las especias naturales) y el café no podrán formar parte de esta canasta.

Las canastas para este programa se deberán consumir en forma de ración dentro de los planteles escolares, en el supuesto de llevarse la canasta alimentaria al domicilio de los escolares se deberá garantizar el consumo dentro del plantel, a través de una carta responsiva.

La ración alimentaria para comedor escolar y la ración alimentaria individual deberán estar conformadas por al menos 15 insumos de los tres grupos del plato del bien comer y deberán incluir:

- a) Leche descremada;
- b) Dos a cuatro cereales máximo que sean fuente de fibra dietética (1.8 g por cada 30 g de producto);
- c) Un alimento fuente de calcio;
- d) Un alimento fuente de proteína de origen animal o hierro hemínico;
- e) De dos a cinco variedades de leguminosas, y
- f) Verduras.

Con estos insumos, el plantel o SMDIF deberá proporcionar diariamente al beneficiario:

- a) Leche descremada o agua (240 ml);
- b) Un platillo fuerte que incluya como mínimo 70 g. de verduras, dos cereales integrales, dos variedades de leguminosas, un alimento fuente de calcio y alimento que sea fuente de proteína de origen animal o hierro hemínico; y

c) Una porción de fruta fresca.

Con la ración alimentaria individual, el padre o tutor, está obligado a preparar en casa el primer alimento para otorgarlo al menor escolar.

El Desayuno o comida Escolar Caliente modalidad platillo (alimento elaborado por un tercero) se compone de:

- a) Una bebida (Leche descremada o agua 240 ml);
- b) Un platillo fuerte que incluya como mínimo 70 g. de verduras, dos cereales integrales, dos variedades de leguminosas, un alimento fuente de calcio, y alimento que sea fuente de proteína de origen animal o hierro hemínico; y
- c) Una porción de fruta fresca.

7.2 Unidad y periodicidad de los apoyos.

Alimentación Escolar según la modalidad

La canasta alimentaria para comedor (insumos para la elaboración de los desayunos o comidas calientes) se distribuye mensualmente de acuerdo al padrón de beneficiarios de cada plantel educativo; al alumno se le otorga diariamente el desayuno caliente a través del comité de desayunos conforme al calendario escolar.

En caso de la canasta alimentaria individual para la preparación en casa, se distribuye de manera bimestral.

La variante del Desayuno Escolar Caliente modalidad Platillo, se distribuirá diariamente a través de un tercero, en coordinación con el Comité de padres de familia de acuerdo al calendario escolar.

7.3 Apoyos de marcha

En caso de fallecimiento de la persona beneficiaria, se entregará a la madre, padre, tutor o a quien la persona beneficiada fallecida perteneciente al Padrón de Beneficiarios haya designado, y se tenga registro de la misma dentro del Programa, por única vez un apoyo en especie (del mismo tipo que el apoyo del



2024 - 2030

programa, excepto en la modalidad caliente de PAE y PAAPSV en los cuales, por única ocasión se podrá cambiar por un apoyo de modalidad fría o la conformación de insumos que el SEDIF considere pertinente dentro de lo establecido en la EIASADC) por concepto de “Apoyo de marcha”.

Para la emisión de este apoyo, será indispensable que la persona beneficiaria, madre, padre, tutor, persona auxiliar o a quien la persona beneficiada fallecida perteneciente al Padrón de Beneficiarios haya designado, no haya recibido ningún apoyo posterior a la fecha de fallecimiento de esta.

El Apoyo de Marcha podrá ser solicitado por la madre, padre, tutor o a quien la persona beneficiada fallecida perteneciente al Padrón de Beneficiarios haya designado, presentando identificación oficial y original del acta de defunción y/o constancia médica emitida por alguna institución oficial pública para cotejo, que certifique dicha circunstancia, dentro del bimestre siguiente al fallecimiento de la persona derechohabiente, en caso de no informarlo durante este periodo, se perderá el derecho de este apoyo.

Este apoyo se emitirá a más tardar dentro de los 30 días naturales siguientes después de notificar el fallecimiento y que haya sido capturado en el Padrón de Beneficiarios).

7.4 Criterios de selección para los insumos

Los Criterios de Calidad Nutricia, establecen las bases para la integración de los apoyos alimentarios que serán distribuidos entre la población beneficiaria. Su objetivo es regular la conformación de menús y canastas, de manera que en todo el país éstos sirvan para promover una alimentación correcta, en congruencia con el objetivo de la EIASADC 2026.

Estos criterios están basados en las características de una dieta correcta de acuerdo con la Norma Oficial Mexicana NOM-043-SSA2-2012 “Servicios básicos de salud. Promoción y educación para la salud en materia alimentaria. Criterios para brindar orientación” y en las “Guías Alimentarias Saludables y Sostenibles para la Población Mexicana 2023” emitidas por la Secretaría de Salud, así como en las disposiciones establecidas en los “Acuerdo por el que se expiden los Lineamientos generales para el expendio o distribución de alimentos y bebidas en

los establecimientos de consumo escolar de los planteles de educación básica” de la Secretaría de Educación Pública.

Selección de Insumos

Para la selección de insumos alimenticios deberá considerarse que éstos, por su valor nutrimental, no ameriten sellos de advertencia en su etiquetado, por lo que deben de ajustarse a los perfiles nutrimentales establecidos en la Norma Oficial Mexicana NOM051-SCFI/SSA1-2010. Los insumos que ameriten dichos sellos de advertencia se considerarán como insumos que no cumplen con los Criterios de Calidad Nutricia (CCN), de acuerdo a lo siguiente:

	ENERGÍA	AZÚCARES	GRASAS SATURADAS	GRASAS TRANS	SODIO
Sólidos en 100g de producto	≥ 275 kcal totales	≥ 10% del total de energía	≥ 10% del total de energía	≥ 1% del total de energía proveniente de grasas trans	≥ 1mg de sodio por kcal o ≥300mg Bebidas sin calorías: ≥ 45mg de sodio
Líquidos en 100mL de producto	≥70 kcal totales o ≥ 8 kcal de azúcares libres	proveniente de azúcares libres	proveniente de grasas saturadas		
Legenda a usar	EXCESO CALORIAS	EXCESO AZÚCARES	EXCESO GRASAS SATURADAS	EXCESO GRASAS TRANS	EXCESO SODIO

Fuente: Norma Oficial Mexicana NOM-051-SCFI/SSA1-2010, especificaciones generales de etiquetado.

Únicamente se permitirán insumos que contengan el sello de advertencia "EXCESO DE SODIO" siempre y cuando el contenido sea menor de 300 mg de sodio en 100 g o ml de producto.

8. Acciones transversales

8.1 Orientación y Educación Alimentaria.

Para incidir en hábitos alimentarios saludables que contribuyan a un estado de nutrición adecuado de la población, se requiere indispensablemente, la incorporación de acciones integrales de orientación y educación alimentaria como



2024 - 2030

área transversal y clave de cada uno de los programas descritos en la presente Estrategia. La Orientación y Educación Alimentaria (OEA) deberá dirigirse primordialmente a las personas beneficiarias de los programas alimentarios, así como al fortalecimiento del componente de alimentación correcta y local del Programa de Salud y Bienestar Comunitario (capítulo 4), además de estar dirigida al personal de la operación en los SEDIF, en los SMDIF y en las comunidades.

El objetivo de la OEA es promover la integración de una alimentación adecuada conforme lo establecido en la Estrategia, a través de acciones formativas y participativas con perspectiva familiar, comunitaria, de género y regional, a fin de empoderar a las personas beneficiarias de los programas para la toma de decisiones saludables. De esta manera, se resalta la importancia de mantener el desarrollo de conocimientos básicos y habilidades de una alimentación adecuada, incluyendo a su vez, la generación de estrategias integrales enfocadas en el cambio de comportamiento de la población a distintos niveles (NOM-043-SSA2-2012). Para lograr el objetivo es necesario transitar de la visión asistencial que concibe a las comunidades como receptoras pasivas tanto de los apoyos otorgados, como de los mensajes y acciones de OEA, a un enfoque basado en la participación comunitaria, en el cual, se asume que las comunidades son autogestivas y activas en el proceso de transformarse a sí mismas, en particular transformar sus comportamientos, actitudes y prácticas relativos a la alimentación.

Formando parte de los procesos para otorgar atención alimentaria, desde el momento de la composición de los apoyos alimentarios con CCN, durante el diseño de los menús, hasta que los insumos son consumidos por las personas beneficiarias.

La planeación de las acciones debe estar basada en la identificación de los problemas de la comunidad, relacionados con la alimentación y la nutrición, señalando los factores que los determinan, ya sean socioeconómicos, climatológicos, demográficos, culturales (entre los que se encuentran los patrones de consumo), entre otros; examinando en el corto y largo plazo las consecuencias que estos problemas pueden generar.

Es fundamental que:



- El SEDIF cuente con personal certificado en los Estándares de Competencia EC0217 o EC0217.01 y EC0334, con la finalidad de optimizar la impartición de las acciones de orientación alimentaria y preparación de alimentos respectivamente, por lo que, de así requerirse, se deberá contactar a la Dirección General de Profesionalización de la Asistencia Social.
- Exista una relación colaborativa entre el SNDIF, los SEDIF y los SMDIF con el fin de coordinarse con el personal de salud, promotores y miembros de la comunidad para promover y fortalecer las acciones de OEA, a través de una comunicación eficaz, utilizando un lenguaje común y entendible para las personas beneficiarias.

Se realice la difusión de las estrategias educativas a través de medios de comunicación que se ajusten a las características de la población a la que se dirige el mensaje (Salud-SNDIF, 2018).

8.1.1 Objetivo de la Orientación Alimentaria.

Brindar opciones prácticas en la selección, preparación y consumo de alimentos a través de acciones formativas y participativas con perspectiva familiar y comunitaria, de género, regional y de apoyo a la seguridad alimentaria, para promover la integración de una alimentación correcta en los beneficiarios de la EIASADC 2026.

8.1.2 Acciones de orientación alimentaria:

- 1) Pláticas de orientación alimentaria;
- 2) Talleres de alimentación saludable;
- 3) Vigilancia nutricional y toma de peso y talla;
- 4) Desarrollo de material didáctico;
- 5) Diseño de menús saludables considerando criterios de calidad nutricia que se establece en la EIASADC 2026, y
- 6) Aseguramiento de la calidad como lo establece el SNDIF y a través de la vinculación con Universidades, en prácticas y servicio social.

8.1.3 Capacitación en Orientación Alimentaria.

Requisitos:

- 1) Oficio de petición del Director (a) del plantel solicitando la orientación alimentaria dirigida al SEDIF.

Es necesario señalar que ante situaciones de emergencia que no permitan realizar acciones educativas de manera presencial, se utilizarán medios alternativos como plataformas digitales, difusión de mensajes de orientación alimentaria a través de carteles, dípticos o trípticos.

8.2 Aseguramiento de la Calidad Alimentaria

Los programas alimentarios de la Estrategia deberán operar bajo mecanismos que garanticen la calidad e inocuidad de los insumos, con el fin de prevenir algún riesgo a la salud de las personas beneficiarias y asegurar la calidad nutrimental para su consumo, garantizar que los alimentos sean seguros, nutritivos y de alta calidad a lo largo de toda la cadena de suministro, desde la producción hasta el consumo final. Este proceso no solo se enfoca en la seguridad sanitaria de los productos, sino también en mantener sus características organolépticas, nutricionales y de conservación.

La importancia de garantizar la calidad e inocuidad de los insumos en los programas alimentarios es esencial para proteger la salud de las personas beneficiarias y promover su bienestar a largo plazo. Al implementar mecanismos rigurosos para prevenir riesgos, no solo aseguramos la seguridad alimentaria, sino también el impacto positivo en la nutrición de las poblaciones vulnerables.

Implementación

Los controles para garantizar la calidad e inocuidad de los insumos alimenticios deben realizarse en todas las etapas de la cadena de suministro y los SEDIF deben vigilar la aplicación de estos.

Antes:

Realizar la selección de los insumos que conformarán los apoyos alimentarios, mediante el establecimiento de Especificaciones Técnicas de Calidad (ETC), se

deben elegir proveedores que en sus procesos de fabricación cumplan con la normatividad vigente aplicable.

Durante:

Cumplir con las Buenas Prácticas de Higiene establecidas en la Norma Oficial Mexicana NOM-251-SSA1-2009, Prácticas de higiene para el proceso de alimentos, bebidas o suplementos alimenticios en cada una de las etapas de manejo de insumos:

- Almacenes estatales, regionales y/o municipales
- Transporte y distribución de insumos y canastas alimentarias
- Preparación y consumo de alimentos en espacios alimentarios

Después:

Dar seguimiento, evaluar los controles y corregir en caso de ser necesario.

8.2.1 Objetivo del Aseguramiento de la Calidad Alimentaria

Entregar alimentos de calidad e inocuos, a través de acciones que eviten riesgos de contaminación o deterioro en los mismos; utilizando herramientas de control en cada una de las etapas de la cadena alimentaria, desde la selección y adquisición hasta la entrega de los apoyos alimentarios a los beneficiarios, a fin de contribuir a la prevención de las Enfermedades Transmitidas por Alimentos.

8.3 Evaluación del Estado Nutricional

La Evaluación del Estado Nutricional (EEN) es un proceso sistemático y permanente que se basa en:

1. Recolección
2. Transmisión
3. Análisis
4. Interpretación de información

Con el objetivo de obtener información sobre la situación alimentaria y nutricional de una población determinada, identificando problemas, causas, tendencias y factores asociados, con la disponibilidad, consumo y aprovechamiento de los alimentos y sus consecuencias sobre el estado nutricional de la población, así como tomar acciones preventivas que deben llevarse a cabo para garantizar una vida saludable.

El SNDIF en colaboración con otras instituciones, coordina la EEN, en la cual se concentra información de peso, talla y hábitos alimentarios, de las niñas, niños y adolescentes del Sistema Educativo Estatal principalmente a nivel primaria y secundaria, a través de la información recabada en cada una de las escuelas del nivel básico en la entidad.

Los resultados de la EEN favorecen la focalización de la población objetivo de los programas alimentarios, así como, la construcción de estrategias o intervenciones en materia de orientación y educación

8.4 Huertos escolares pedagógicos

El apoyo que se otorga a planteles escolares que realizan la petición, firmada y sellada por el Director (a), en esta acción está sujeto a disponibilidad de recursos o vinculaciones con otras instituciones para su ejecución, y comprende:

- a) Capacitaciones en materia de huertos escolares;
- b) Otorgamiento de semillas que permitan un manejo agroecológico, orgánico, local, no genéticamente modificado; libres de insecticidas, pesticidas, fertilizantes u otros productos químicos; y.
- c) Seguimiento y monitoreo a los huertos escolares pedagógicos.

8.5 Acciones de Blindaje electoral

Durante los procesos electorales, para la operación del presente Programa se deberán observar y atender las medidas, límites y criterios estipulados en la normativa federal o local aplicables, además de las disposiciones o determinaciones emitidas por las autoridades electorales tanto de carácter federal como local, así como aquellos documentos de apoyo que genere el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia para tales fines, a través de la

Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario; lo anterior con la finalidad de prevenir que el uso y manejo de los recursos públicos y programas sociales se vea relacionado con fines partidistas o político-electorales, buscando garantizar los principios de imparcialidad y equidad durante la consulta ciudadana.

9. Derechos, obligaciones, sanciones y responsabilidades

9.1 De los derechos de los beneficiarios

- a) A recibir por parte del Comité escolar, del SMDIF y del SEDIF un trato digno, respetuoso y equitativo, sin distinción de sexo, grupo étnico, situación de discapacidad, condición social, condiciones de salud, filiación política, opiniones, preferencias, estado civil, religión o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar sus derechos y libertades;
- b) Solicitar y recibir información clara, sencilla y oportuna sobre la operación del Programa y los requisitos para participar en el mismo;
- c) Gestión e incorporación gratuita de los beneficios del Programa;
- d) Recibir atención oportuna a sus solicitudes, quejas y sugerencias, y
- e) Recibir un desayuno caliente y 250 ml de leche descremada, de lunes a viernes, de acuerdo con el calendario escolar, dentro del establecimiento, elaborado por los padres de los beneficiarios.

9.2 De las obligaciones de los beneficiarios

- a) Cumplir con los requisitos establecidos para cada Programa en las presentes Reglas de Operación;
- b) Promover de manera activa la participación ciudadana en la vigilancia de este Programa;
- c) Participar en las actividades de orientación alimentaria llevadas a cabo en su Municipio;
- d) Ejercer el Programa en estricto apego a las presentes Reglas de Operación y los Lineamientos de la EIASADC 2026;
- e) Todas y cada una de las obligaciones derivadas de las presentes Reglas de Operación;
- f) Durante las entregas deberán priorizar el uso del cubrebocas, gel antibacterial y guardar la sana distancia es todo momento, y

comités será para la recepción, preparación, entrega y/o vigilancia del consumo de los apoyos alimentarios;

d) Implementar acciones de orientación y educación alimentaria, aseguramiento de la calidad, así como de organización y participación comunitaria;

e) Participar, en coordinación con el SEDIF, en la adquisición de alimentos frescos para complementar los menús y dotaciones;

f) Operar los programas descritos en la presente Estrategia, con observancia y apego a las ROP emitidas por el SEDIF y lo establecido en el convenio de colaboración firmado entre ambos;

g) Impulsar la coordinación con las instancias correspondientes del sector público, social o privado para fortalecer la operación de los programas de la EIASADC

h) Generar los informes correspondientes sobre la operación de los programas de la EIASADC, y

i) Integrar, actualizar y entregar los padrones de beneficiarios de los programas de la EIASADC al SEDIF.

9.5 De las responsabilidades del SEDIF

El SEDIF tendrán las siguientes responsabilidades:

a) Elaborar, considerando lo establecido en la presente Estrategia y la demás normatividad aplicable, los instrumentos para la planeación, operación, seguimiento y evaluación de los programas de la EIASADC a nivel estatal y municipal;

b) Elaborar ROP para cada uno de los programas de la EIASADC, con el propósito de transparentar y normar la distribución y entrega de los apoyos;

c) Celebrar convenios de colaboración con los SMDIF para la operación de cada uno de los programas de la EIASADC;

d) Coordinar la operación de los programas de la EIASADC en la entidad federativa con las instancias participantes;

e) Administrar y ejercer los recursos provenientes del Ramo General 33, Fondo de Aportaciones Múltiples "Asistencia Social" (i006) de acuerdo con la normatividad vigente;

f) Focalizar la población objetivo de cada programa, en coordinación con los SMDIF priorizando la población en municipios, localidades o Área Geoestadística Básica (AGEB) rural, urbanas o indígenas de medio, alto y muy

11.1 Prevención de Duplicidades

El SEDIF realizará confronta de los padrones de beneficiarios de los programas alimentarios que opere la Secretaría de Bienestar del Estado de Morelos, esto con la finalidad de llevar a cabo un control de los beneficiarios de cada programa y así evitar beneficios duplicados, apegándose a otorgar el apoyo a las personas de alta y muy alta marginación, cumpliendo con la carencia de necesidades que pertenezcan a la focalización y población objetivo.

11.2 Convenios de colaboración

De acuerdo con el principio de fortalecimiento del Pacto Federal y del Municipio Libre, el SEDIF obligatoriamente celebrará convenios de colaboración con los SMDIF para la aplicación y ejecución de acuerdo al programa alimentario.

11.3 Colaboración

Con la finalidad de fortalecer el presente programa el SEDIF establecerá los mecanismos de colaboración pertinentes y necesarios por las instituciones del gobierno del estado, con el fin de crear los mecanismos de focalización de beneficiarios a través de los SMDIF e instancias de salud, así mismo los SMDIF podrán celebrar convenios con las dependencias de gobierno en sus 3 niveles, municipal, estatal y federal, para solicitar colaborar con los servicios que estas ofrecen para fortalecer las actividades y sus conocimientos

11.4 Otros recursos distintos al FAM-AS

Con la finalidad de establecer una concurrencia de los recursos federales provenientes de los fondos del Ramo General 33 de la entidad federativa, el SEDIF realizará las gestiones o convenios necesarios para la consecución en la recepción de los recursos en tiempo y forma para la ejecución de los mismos.

12. Mecánica de Operación

12.1 Proceso

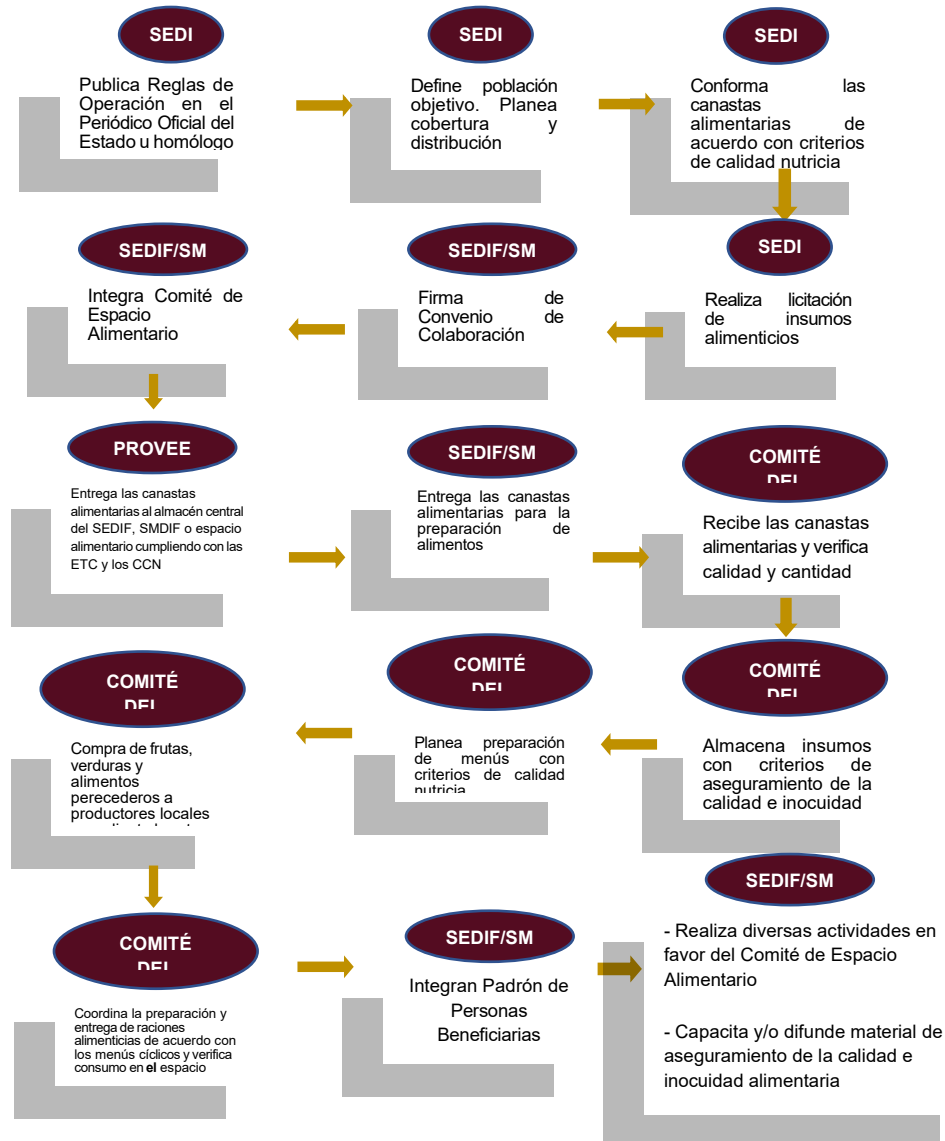
Programa de Alimentación Escolar Caliente

- a) El SEDIF Publica Reglas de Operación en el Periódico Oficial del Estado u homólogo.
- b) El SEDIF Define población objetivo. Planea cobertura y distribución
- c) El SEDIF Conformar las canastas alimentarias de acuerdo con criterios de calidad nutricia
- d) El SEDIF Realiza licitación de insumos alimenticios
- e) El SEDIF/SMDIF Firma de Convenio de Colaboración
- f) El SEDIF/SMDIF Integra Comité de Espacio Alimentario
- g) El Proveedor Entrega las canastas alimentarias al almacén central del SEDIF, SMDIF o espacio alimentario cumpliendo con las ETC y los CCN
- h) El SEDIF/SMDIF Entrega las canastas alimentarias para la preparación de alimentos
- i) Comité del Espacio alimentario Recibe las canastas alimentarias y verifica calidad y cantidad
- j) Comité del Espacio alimentario Almacena insumos con criterios de aseguramiento de la calidad e inocuidad
- k) Comité del Espacio alimentario Planea preparación de menús con criterios de calidad nutricia
- l) Comité del Espacio alimentario Compra de frutas, verduras y alimentos perecederos a productores locales o mediante huertos para complementar los menús
- m) Comité del Espacio alimentario Coordina la preparación y entrega de raciones alimenticias de acuerdo con los menús cíclicos y verifica consumo en el espacio alimentario
- n) El SEDIF/SMDIF Integran Padrón de Personas Beneficiarias
- o) El SEDIF/SMDIF Realiza diversas actividades en favor del Comité de Espacio Alimentario
 - Capacita y/o difunde material de aseguramiento de la calidad e inocuidad alimentaria
 - Integra las canastas alimentarias menús impresos diseñados con criterios de calidad nutricia y materiales de orientación alimentaria
 - Implementa herramientas en orientación y educación alimentaria y de vigilancia ciudadana
 - Evalúa estado de nutrición

- Capacita a las personas beneficiarias (niñas, niños y adolescentes), los comités de espacios alimentarios y a los padres, madres y/o tutores

Lo anterior, de acuerdo al siguiente:

Programa de Alimentación Escolar



Dicha representación de este cuadro es para dar a conocer la ejecución de dicho programa, puesto que es un requisito solicitado por el Sistema Nacional DIF.

Fuente: EIASADC 2026

12.1.2 Normas de integración y aplicación para el Comité Escolar:

- a) El Comité escolar deberá estar integrado por un mínimo de tres personas, y preferentemente compuesto por padres de familia bajo la supervisión del Director del plantel educativo, de manera que estarán conformados por: Presidente, Tesorero, Responsable de nutrición (calidad nutricia y educación alimentaria), Responsable de inocuidad alimentaria, Responsable del huerto escolar (en los casos que aplique) y Responsable de vigilancia nutricional, quienes se harán cargo de la recepción, preparación, distribución, entrega y manejo de los insumos, como una labor comunitaria;
- b) El Comité escolar no podrá, bajo ninguna circunstancia ni motivo, ceder a terceras personas, parcial o totalmente, los derechos, recursos y muebles con los que ha sido beneficiado;
- c) En caso de cualquier situación que pudiera afectar el uso y destino de los bienes, el Comité escolar debe dar aviso inmediatamente al SEDIF;
- d) El Comité, deberá reportar mensualmente el número de beneficiarios atendidos, así como las raciones alimenticias elaboradas;
- e) En caso de que el plantel no presente la documentación actualizada en el mes que se solicite (padrón de beneficiarios, constitución del comité, registro de firmas autorizadas y el formato de funciones específicas), el SEDIF podrá suspender la entrega de canastas alimentarias hasta el cumplimiento de lo requerido, y
- f) Los integrantes del Comité deberán recibir los insumos que entrega el proveedor, corroborando la cantidad, calidad y caducidad de los productos. De igual manera, deberán vigilar la conservación, resguardo y almacenamiento de los mismos de acuerdo a las normas de sanidad e higiene en la preparación de los alimentos.

También corresponderá al Comité escolar:

- a) Llevar un control interno de los gastos; (la canasta destinada al comedor escolar, se entrega en calidad de donación. No obstante, los planteles que

Caliente, no causarán mecanismo de corresponsabilidad, debido a las actividades que realizan dentro del comedor;

j) Cualquier persona que sea sorprendida haciendo mal uso del Programa será denunciada ante las autoridades correspondientes y se le suspenderá temporal o definitivamente el beneficio del Programa;

k) En caso de que el plantel ya no desee ser beneficiado con el Programa, deberá presentar al SEDIF; original del acta de asamblea levantada con la aceptación de los padres de familia, director del plantel, comité escolar responsable del Programa mencionando el motivo de dicha decisión, avalado con la firma autógrafa de todos los involucrados.

l) El SEDIF otorgará a los planteles escolares mensualmente la canasta alimentaria y leche, las cuales dependerán del número de beneficiarios que atiende cada comedor;

m) El SEDIF otorgará a los SMDIF si así lo requiere quincenalmente la canasta alimentaria y leche, las cuales dependerán del número de beneficiarios totales atendidos;

n) El Comité escolar, en el caso de Alimentación Escolar Caliente deberá llevar un control aplicando el sistema de primeras entradas y primeras salidas para así garantizar un correcto control en el suministro de los alimentos;

o) El SEDIF estará autorizado, a través de la DAYDC para supervisar el correcto funcionamiento y operatividad del Comedor;

p) El Comité escolar, en el caso de Alimentación Escolar caliente, levantará al inicio y al final del ciclo escolar un inventario del mobiliario y equipo del comedor escolar a su cargo;

q) El Comité y personal del plantel educativo deberán sumarse en la promoción de una cultura de alimentación saludable, de conformidad con el Acuerdo Nacional para la Salud Alimentaria, y

r) La no observancia de lo estipulado en las presentes Reglas de Operación traerá como consecuencia la baja del Programa.

12.1.3 Recepción de insumos

La ración alimentaria correspondiente se entregará en los primeros diez días hábiles de cada mes y únicamente las personas que integran el Comité podrán hacer la recepción de la canasta alimentaria y leche. Para el caso de los SMDIF, podrán recibir los enlaces alimentarios.

En cada entrega de insumos, se deberá revisar la caducidad y el buen estado de los productos que contiene la ración alimentaria, así mismo corroborar que cada una esté completa.

En caso de haber notado faltantes o malas condiciones del producto, deberá notificarse de inmediato a la DAYDC para realizar el reporte correspondiente ante el proveedor y solicitar la reposición.

- a) Para el caso de Desayuno Escolar Caliente al encargado de región mediante correo electrónico: desayunos.escolares@difmorelos.com, o canyc@difmorelos.com, al teléfono 777 3156009 ext. 411 y 443;
- b) A las autoridades municipales responsables del Programa.

De esta forma podrá darse solución al problema presentado, de no ser así, no será posible la reposición del producto.

Al momento de recibir el apoyo alimentario es necesario firmar y sellar el recibo de entrega que proporciona el proveedor, para lo cual a cada centro escolar se le proporcionará un sello que contiene la clave correspondiente al comedor, asignado por el SEDIF, el cual deberá de permanecer siempre en el espacio donde se elaboran y distribuyen los alimentos.

Las canastas alimentarias individuales se entregarán bimestralmente afuera o dentro del plantel escolar, según las condiciones sanitarias lo permitan, bajo la supervisión del personal del SEDIF, en coordinación con el comité de Alimentación Escolar, quienes firmarán y sellarán el recibo.

12.1.4 Contraloría o participación social

12.1.4.1 Participación social

Como eje de la asistencia social alimentaria, este Programa deberá ser impulsado por la participación de la comunidad para desarrollar su capacidad autogestora y generar acciones corresponsables y sostenibles. En todos los casos se deberá fomentar la participación de los SMDIF y promover que la población beneficiaria se incorpore para participar en las acciones de orientación alimentaria y promoción de la salud, de acuerdo a lo siguiente:

- a) Las acciones de vigilancia y control se llevarán a cabo por Comités de vigilancia ciudadana que serán la figura de participación ciudadana, quien dará seguimiento y realizará acciones de supervisión respecto al cumplimiento de las metas y acciones contempladas, así como del correcto ejercicio de los recursos públicos asignados;
- b) Se deberá constituir el comité de vigilancia ciudadana el cual estará integrada por los beneficiarios del programa quienes, de manera organizada, independiente, voluntaria y honorífica, se constituyan con tal carácter ante la dependencia o entidad que tenga a su cargo el programa objeto de verificación, seguimiento, vigilancia y control, y
- c) Se integrará de forma aleatoria a la Coordinación de Contraloría Social de la COEVAL, en la entrega del apoyo, para dar seguimiento y verificación del correcto desarrollo y cumplimiento de las presentes Reglas de Operación.

12.2. Ejecución

El SEDIF realizará el registro de todas las operaciones derivadas de la ejecución y aplicación de los recursos financieros, mismos que incluirán el registro de los distintos momentos contables, elaboración de reportes mensuales de los avances físico financieros del programa, publicación de los mismos en plataformas de acceso privado y público con la finalidad de transparentar e informar la ejecución de los recursos.

Así mismo se obliga a realizar un cierre del ejercicio en el cual se muestre la ejecución de los recursos financieros, mismos que tendrán que ser ejercidos en su totalidad conforme a la suficiencia presupuestal del ejercicio, debiendo informar la existencia de recursos no devengados para la realización de los reintegros correspondientes conforme a la normativa aplicable.

De igual forma el SEDIF, determinará los controles internos a realizar de forma periódica lo cual incluirá revisiones, seguimiento y ejecución correcta de los recursos asignados, con la finalidad de contar con medidas de control necesarias para la mayor transparencia de los mismos.

12.3 Causa de fuerza mayor



2024 - 2030

En el marco de los criterios establecidos en la EIASADC 2026 u otros documentos emitidos por el SNDIF, se podrán transferir los recursos de los otros programas alimentarios al Programa de Asistencia Social Alimentaria a Personas en Situación de Emergencia o Desastre, para atender a los beneficiarios que le corresponda al programa de origen.

Se aplicarán estrategias de operación en caso de ocurrir alguna situación extraordinaria que impida la operación normal del programa. Así mismo, cuando ocurra algún evento que por su naturaleza no se encuentre tipificado en estas Reglas de Operación, los recursos asignados a los programas de Alimentación Escolar, podrán ser transferidos parcial o totalmente para atender dicho evento.

Cuando ocurra algún evento o fenómenos destructivos naturales y/o antropogénicos que por su naturaleza no se encuentre tipificado en estas Reglas de Operación, los recursos asignados al Programa podrán ser transferidos parcial o totalmente al Programa de atención Alimentaria a Personas en Situación de Emergencia o Desastre para atender dicho evento, el medio donde se dará a conocer las medidas a emplear en caso de que no se pueda operar el programa será de manera física o electrónica.

Esto podrá operarse siempre y cuando exista un acuerdo emitido por la autoridad correspondiente el cual se dará a conocer ya sea por medios físico o electrónicos, que con motivo de la emergencia sanitaria y por causa de fuerza mayor derivada; cuando se ponga en riesgo a la población objetivo o bien exista otra declaratoria de naturaleza análoga conforme a la normatividad vigente en materia de protección civil; en el caso de las transferencias monetarias, esto está condicionado a que el medio de entrega garantice la compra de productos alimentarios considerados en la EIASADC, para cada programa; garantizando que los costos adicionales que implique dicha transferencia no representen gastos de operación de los recursos destinados a cada programa o que los costos adicionales puedan ser absorbidos con otros recursos (estatales o municipales).

12.4. Gastos de Operación

Son aquellos destinados exclusivamente a las actividades que contribuyen a la operatividad, supervisión, seguimiento, evaluación y comprobación de los

programas sociales con recursos del FAM-AS, conforme a lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley de Coordinación Fiscal (LCF).

Considerando que los gastos de operación son necesarios para el cumplimiento de los objetivos programáticos, se recomienda a los SEDIF destinar hasta un 3% del total de los recursos asignados del FAM-AS, correspondientes a su entidad federativa y ejercicio fiscal vigente, sujeto a la suficiencia presupuestaria disponible y en apego a lo establecido por la DGADC en los “Lineamientos para el Uso de Gastos de Operación de la EIASADC”.

Los SEDIF deberán planear los conceptos de gasto mediante las partidas presupuestarias correspondientes manteniendo los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Se tendrá que considerar lo dispuesto en el Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal vigente, identificando los capítulos y partidas aplicables que permitan sustentar técnica y legalmente el uso de dichos recursos, exclusivamente en los capítulos:

- 2000 “MATERIALES Y SUMINISTROS” que corresponde a “las asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de insumos y suministros requeridos para la prestación de bienes y servicios y para el desempeño de las actividades administrativas”.
- 3000 “SERVICIOS GENERALES” que corresponde a “Asignaciones destinadas a cubrir el costo de todo tipo de servicios que se contraten con particulares o instituciones del propio sector público; así como los servicios oficiales requeridos para el desempeño de actividades vinculadas con la función pública”.
- 5000 “BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES”, que corresponde a “las asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de bienes muebles”.

12.5. Excepción

Cualquier circunstancia o situación no prevista en las presentes Reglas de Operación podrá ser resuelto por la DAyDC, notificando a DIF Nacional y a la Junta de Gobierno del SEDIF, las acciones y decisiones tomadas.

13. Evaluación, seguimiento y control

13.1 Información presupuestaria

Durante el Ejercicio Fiscal 2026, se asignó la cantidad de \$343,200,960.00 (TRECIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL NOVECIENTOS SESENTA 00/100 M.N.), provenientes del Ramo 33 Fondo V.i FAM-AS 2024, para la ejecución de Programas Alimentarios en el presente ejercicio, de los cuales se asignaron para el programa de Alimentación Escolar, el importe de \$ 180,991,904.39 (CIENTO OCHENTA MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CUATRO 39/100M.N.), conforme al siguiente cuadro:

El presente programa opera de acuerdo al ciclo escolar, sin embargo, la asignación de recursos se realiza de acuerdo al año fiscal. Esta diferencia en los periodos de tiempo puede resultar en variaciones en la cantidad de beneficiarios atendidos, ya que los recursos disponibles podrían influir en la capacidad del programa para adaptarse a las necesidades de las escuelas a lo largo del ciclo escolar. Por lo tanto, es posible que el número de beneficiarios varíe de un año fiscal a otro, en función de la disponibilidad del recurso.

No.	Programa Alimentario	Recurso asignado
1	Alimentación Escolar	\$180,991,904.39

13.1.1 Avances Físicos- Financieros

El avance físico-financiero de todos los Programas ejercidos por Fondos Federales del Ramo 33 Fondo V.I, se reportará cada tres meses en el portal aplicativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por la DAYDC del SEDIF.

13.1.2 Cierre de Ejercicio

La DAYDC llevará a cabo conciliaciones mensuales y una conciliación anual con la Dirección de Administración y Finanzas a través del Departamento de Tesorería e Ingresos Propios del SEDIF. El cierre de ejercicio es conforme al año fiscal.

13.2 Evaluación

Las instancias y organismos evaluadores podrán realizar las evaluaciones que juzguen pertinentes en virtud de la transparencia del recurso ejercido.

Las evaluaciones se realizan conforme a lo establecido en el Programa Anual de Evaluación (PAE), del año correspondiente y a la normatividad emitida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en coordinación con el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, y de conformidad con la normatividad aplicable vigente, se podrán llevar a cabo evaluaciones complementarias que resulten apropiadas conforme a las necesidades del Programa y los recursos disponibles

13.2.1 Evaluación Interna

A través de reportes mensuales que se remiten a la Subdirección de Planeación Estratégica del SEDIF, así como con el cumplimiento de los indicadores establecidos, a los cuales se les da cumplimiento a través de las supervisiones y evaluaciones del Programa; así como la elaboración de la Ficha de Evaluación Interna de COEVAL elaborada a la conclusión del programa.

13.2.2 Evaluación Externa

Se llevará a cabo a través de la oficina de la COEVAL, en caso de que el programa sea integrado al Programa Anual de Evaluación de Desarrollo Social; así como el reporte trimestral de recurso ejercido por programa, Proyecto Estatal Anual y el Informe Parcial de cumplimiento del Proyecto Estatal Anual, el cual se rinde al SNDIF, otorgando el avance de los Programas, la calidad y tipo de población beneficiada.

13.2.3 Atribuciones del SEDIF

- a) Ejercer los recursos asignados para la operación del Programa, apegándose a lo señalado en la Ley de Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;
- b) Difundir a los SMDIF y a organismos de asistencia social del Estado, las presentes Reglas de Operación;

- c) Capacitar y orientar a los responsables de ejecutar el Programa;
- d) Impulsar, en conjunto con los SMDIF, campañas educativas de información y orientación alimentaria;
- e) Notificar al SMDIF oportunamente sobre la aplicación de los recursos destinados al Programa, en la operación del mismo, así como respecto al cumplimiento de sus metas;
- f) Verificar el desempeño y aplicación de las reglas y lineamientos para la operación del Programa;
- g) Realizar los ajustes a las presentes Reglas de Operación que considere adecuadas conforme a las características y necesidades económicas, políticas y sociales de la Entidad;
- h) Apoyar a los SMDIF en el desempeño, desarrollo y ejecución del Programa de Alimentación Escolar, y
- i) Elaborar los manuales y formatos correspondientes para la operación, control y seguimiento del Programa.

13.2.4 Atribuciones de los SMDIF

- a) Participar de manera conjunta con el SEDIF en el establecimiento de mecanismos y estrategias para la detección y selección de beneficiarios;
- b) Aplicar el Programa de Alimentación Escolar de acuerdo a las presentes Reglas de operación y demás normativa establecida para la operación del mismo;
- c) Proporcionar con oportunidad, la información que sea solicitada por la DAyDC del SEDIF en cuanto a la operación del Programa en el Municipio;
- d) Realizar acciones de asesoría y seguimiento en las comunidades beneficiadas por el Programa, conforme a las presentes Reglas de Operación;
- e) Establecer acuerdos y convenios de colaboración a nivel local y dentro del orden municipal, así como en las comunidades en donde opera el Programa;
- f) Evaluar el estado de nutrición de las niñas y los niños beneficiados con el Programa, aplicando las mediciones antropométricas de peso y talla;
- g) Designar a un enlace que opere el Programa, quien además de encargarse de vigilar y supervisar su funcionamiento en el Municipio, servirá de enlace y remitirá la información que le sea requerida por el SEDIF;
- h) Participar de manera conjunta con el SEDIF en el establecimiento de mecanismos y estrategias a seguir para la detección, selección, focalización y atención de beneficiarios;

- i) Promover y coordinar la participación comunitaria en el Programa, a través de la formación de Comités integrados en términos de las presentes Reglas de Operación;
- j) Informar oportunamente al SEDIF, a través de la DAyDC, con respecto a la operación del Programa en el Municipio;
- k) Recibir documentación por parte de los planteles con programa de Desayuno Escolar y hacerlo llegar a las oficinas de la DAyDC, y
- l) En aquellos municipios que opere el comedor escolar municipal, deberán concentrar y entregar los padrones de beneficiarios actualizados del Programa de Alimentación Escolar en los formatos establecidos para el mismo en coordinación con los planteles escolares.

13.2.5 De sus prohibiciones.

- a) Realizar la entrega de insumos alimenticios a través de líderes o representantes de grupos u organizaciones políticas o sociales;
- b) Percibir recursos o retribución alguna adicional a la establecida por la entrega de insumos derivados del Programa a la comunidad;
- c) En relación a la promoción del Programa, queda prohibido ofrecer apoyos por conceptos distintos a los que se prevén en las Reglas de Operación, así como limitar su entrega al cumplimiento de requisitos no previstos en las mismas, y
- d) El mal funcionamiento del Programa o el manejo inadecuado de los insumos o recursos financieros por parte de los responsables en los SMDIF, los hará acreedores a sanciones de índole civil o penal a que haya lugar, ya que es un Programa Social con el cual no se debe lucrar. Cualquier persona que sea sorprendida haciendo mal uso de los productos o recursos relacionados con los Programas será consignada o se dará la intervención que corresponda a las autoridades correspondientes y se le suspenderá temporal o definitivamente el beneficio de este Programa.
- e) Queda totalmente prohibida toda discriminación de la población potencial u objetivo, motivada por origen étnico, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil, o cualquier otra que tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas. Asimismo, se precisa que el presente programa tiene como finalidad beneficiar a las niñas, niños y adolescentes que asisten a planteles públicos del Sistema Educativo conforme a las presentes reglas de operación.

13.3 Control y auditoría

Lo realizarán en conjunto la Dirección General del SEDIF, la Dirección de Administración y Finanzas, la Dirección Alimentación y Desarrollo Comunitario, atendiendo las recomendaciones que realicen la Auditoría Superior de la Federación, la Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización del Estado de Morelos y otros entes fiscalizadores.

Al ser operados con aportaciones federales, este programa podrá ser auditado por los órganos fiscalizadores federales competentes, tales como la Auditoría Superior de la Federación y la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno.

Proporcionar a Instancias Fiscalizadoras la información necesaria para realizar, en el momento en que lo juzguen pertinente, las auditorías, revisiones o visitas de inspección de acuerdo con los programas anuales de auditorías o en el caso que juzgue pertinente; así como dar atención a las recomendaciones realizadas por dichas instancias. Al corresponder a recursos federales transferidos, provenientes del Ramo General 33 FAM-AS, el programa podrá ser auditado por las instancias fiscalizadoras competentes.

13.4 Indicadores de resultados

A efecto de asegurar la medición objetiva del desempeño, la trazabilidad de los resultados y la rendición de cuentas del Programa, los Indicadores de Resultados se estructuran conforme al marco lógico, desagregándose por nivel (fin y, en su caso, los niveles subsecuentes), con su correspondiente resumen narrativo (objetivos), indicadores, medios de verificación y supuestos, a fin de contar con un instrumento único para el seguimiento, evaluación y verificación de avances durante el ejercicio fiscal 2026; en tal virtud, para los efectos conducentes, se inserta el cuadro de Indicadores de Resultados:

Nivel	Resumen Narrativo (Objetivos)	Indicadores	Medios de Verificación	Supuestos
Pr	Niñas, niños y adolescentes	Mide la proporción de desayunos distribuidos a niñas, niños y	Padrón de beneficiarios y	Los directivos conocen, se



2024 - 2030

<p>o en condiciones de vulnerabilidad, que asisten a planteles públicos del Sistema Educativo Nacional con malnutrición y desnutrición reciben desayunos calientes para favorecer una alimentación nutritiva.</p>	<p>adolescentes en planteles educativos vulnerables del Sistema Educativo Estatal ubicados preferentemente en localidades de medio, alto y muy alto grado de marginación en relación al total de desayunos requeridos para niñas, niños y adolescentes en planteles educativos del Sistema Educativo Estatal ubicados en localidades de medio, alto y muy alto grado de marginación</p>	<p>base de datos de escuelas públicas de localidades preferentemente de medio, alto y muy alto grado de marginación.</p>	<p>interesan y solicitan los desayunos escolares calientes y se cuenta con presupuesto para la compra los desayunos escolares.</p>
---	---	--	--

Acción de Orientación Alimentaria

- a) Mide el número total de beneficiarios de pláticas de orientación alimentaria y talleres de alimentación saludable realizados, en relación al número de solicitudes recibidas.

Acción de Producción de Alimentos

- a) Mide el número de beneficiarios atendidos en las capacitaciones a responsables de los Huertos Escolares Pedagógicos instalados en el Estado, en relación al número de capacitaciones programadas, y
- b) Mide el número de visitas de seguimiento en el manejo productivo de hortalizas en el Estado, en relación al número de visitas programadas.

14. Transparencia

14.1 Difusión

El SEDIF deberá remitir las presentes Reglas vía electrónica y mediante copia simple a los SMDIF, quienes a su vez tendrán dicha información del Programa a disposición de los interesados en todas y cada una de las localidades de la



Entidad, principalmente las comunidades de alta y muy alta marginación o en las localidades identificadas en conjunto con otras instancias por contar con población potencial para recibir los beneficios de los Programas.

Los SMDIF impulsarán ante la población los distintos tipos de apoyo que brindan el Programa de Alimentación Escolar, informando sus características, así como los requisitos que se tienen que cumplir y las restricciones al mismo. Información que podrá ser difundida de manera presencial o a través de medios impresos, redes sociales, perifoneo y en coordinación con las ayuntamientos municipales.

Todos los insumos alimentarios deberán contener la leyenda establecida en el Artículo 28, fracción II, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el 2026 “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

El SEDIF y los SMDIF, dentro de sus respectivas competencias, deberán dar cumplimiento a lo dispone el artículo 41, fracción III, apartado C) y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos hasta la conclusión del proceso electoral, debiendo al mismo tiempo atender la demás normativa aplicable y las determinaciones de la autoridad electoral competente.

De acuerdo con lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, estas Reglas se publicarán en la Plataforma Nacional de Transparencia <https://www.plataformadetransparencia.org.mx/web/guest/inicio>, como sujeto obligado y en el portal de transparencia de la página electrónica del SEDIF.

Así mismo se dará cumplimiento a las disposiciones establecidas en materia de transparencia en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Presupuesto de Egresos de la Federación 2026, en su artículo 28, fracción II, inciso a) y la normatividad estatal aplicable.

Bajo dicha tesitura, tal y como lo enuncia el presente artículo 65 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, dichas ROP están sujetas en virtud de:

“Los sujetos obligados pondrán a disposición del público y mantendrán actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas que a continuación se señalan:

...

IV. Las metas y objetivos de las áreas de conformidad con sus programas operativos;”.

14.2 Padrones de beneficiarios

A fin de contener información de manera integral de los beneficios, beneficiarios, indicadores, montos, metas y objetivos los padrones de beneficiarios se ajustarán al Decreto por el que se crea el Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales, publicado en el DOF, el día 12 de enero de 2006, y de igual forma deberán elaborarse en cumplimiento a los Lineamientos Generales para la Integración, Validación y Actualización del Padrón Único de Beneficiarios del Estado de Morelos.

Cada SMDIF colabora en la focalización de los beneficiarios de acuerdo con los Lineamientos de la EIASADC 2026, realizando la captura de cada uno de ellos.

Personal docente de los planteles escolares en conjunto con el comité escolar son los responsables de realizar la captura de los beneficiarios de acuerdo con los Lineamientos de la EIASADC 2026.

El SEDIF deberá integrar y validar la carga en el SIIPP-G de los padrones que correspondan a los programas operados con el FAM-AS.

Para contener información de manera integral de los beneficios, beneficiarios, indicadores, montos, metas y objetivos; la SFP diseñó el SIIPP-G.

El SEDIF deberá integrar y cargar en el SIIPP-G con las 21 variables descritas en manual de operación del SIIPP-G para los padrones que correspondan a los programas operados con el FAM-AS, de acuerdo a los periodos señalados en el calendario de la EIASA 2026

Se le remitirá el informe trimestral del Padrón Único de Beneficiarios a la COEVAL bajo los criterios de los Lineamientos Generales para la validación, integración y actualización del Padrón Único de Beneficiarios del Estado de Morelos.

14.3 Quejas, denuncias y solicitudes de información

Con la finalidad de transparentar toda la información del programa alimentario el SEDIF pone a disposición del público en general y de cualquier ente público o privado los mecanismos e instancias necesarias, a través de las cuales los beneficiarios, los representantes de los SMDIF u otras organizaciones y la población en general, pueden acudir en cualquier momento al SEDIF para presentar sus sugerencias, quejas o denuncias que contribuyan a una operación más eficiente y transparente en la entrega de apoyos alimentarios, a través de las siguientes vías:

- a) Lunes a viernes en un horario de 8:00 a 15:30 horas en las Oficinas Centrales del SEDIF, ubicadas en Calle Quintas No. 15, Col. Cantarranas, Cuernavaca, Morelos. Teléfono (777) 3141010.
- b) Lunes a viernes en un horario de 8:00 a 15:30 horas en las Oficinas de la Dirección de Alimentación y Desarrollo Comunitario, ubicadas en Boulevard Adolfo López Mateos, número 100, 2do. Piso, Col. el Vergel, Cuernavaca, Morelos; Código Postal 62400. Teléfono (777) 3156009 ext. 441.
- c) Contacto del Órgano Interno de Control: Boulevard Adolfo López Mateos, número 100, Col. el Vergel, Cuernavaca, Morelos, Código Postal 62400, 3er piso, (777) 3156009 ext. 415; o por medio del buzón ciudadano de quejas y denuncias de Programas Sociales de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, en el siguiente enlace:
<https://buzonciudadano.morelos.gob.mx/ContraloriaSocial>

14.4. Vigilancia Ciudadana (CVC)

La vigilancia ciudadana es el mecanismo de los beneficiarios considerados en la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentación, y Desarrollo Comunitario, para que de manera organizada verifiquen el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados a cada programa. Es una práctica de transparencia y rendición de cuentas, por lo tanto, todos los programas

de la presente Estrategia deberán contar con un Comité de Vigilancia Ciudadana (CVC).

14.4.1 Criterios para formar un comité de vigilancia ciudadana

- Integrarse con un mínimo de tres personas beneficiarias-usuarias del programa del que se trate.
- Se conformará a través de un acta constitutiva, en la cual los integrantes deberán aceptar formar ser parte de éste de manera voluntaria, gratuita y libre.
- Se incluirá nombre, datos de contacto de cada uno de los integrantes del comité, domicilio (localidad, código postal y entidad federativa), así como especificar la voluntad de cada uno de ellos para pertenecer a éste.
- La vigencia del CVC del programa, para la cual se deberá de considerar como mínimo un ejercicio fiscal.
- El SEDIF llevará acabo capacitaciones o reuniones con los Comités, en los cuales se realizará una minuta.
- El comité deberá de renovarse y ser rotativo. El SEDIF o el SMDIF será Dentro de la conformación se promoverá la inclusión de mujeres y hombres de manera equitativa.

14.4.2 Operación del CVC

- El SEDIF elaborará un Programa Estatal de Vigilancia Ciudadana (PEVC), en el que se programarán las acciones de promoción, difusión, operación y seguimiento al comité de vigilancia ciudadana.
- De las minutas levantadas durante las capacitaciones o reuniones de los Comités, una de ellas estará en posesión del SEDIF (original) y la copia simple en resguardo del comité.
- El SEDIF anexará la lista de asistencia de los participantes.

Cada comité será responsable de notificar las anomalías en la entrega de insumos y otras irregularidades de los programas mediante un escrito libre en el que se describa de forma concreta la acción identificada del programa

14.5 Mecanismos de corresponsabilidad.



Para efectos de este programa que se derivan de la presente Regla no podrán tener cuotas de recuperación o mecanismos de corresponsabilidad.

Es importante aclarar que no se realiza ningún tipo de cobro por la entrega de insumos proporcionados por esta instancia. Sin embargo, en casos excepcionales donde las escuelas requieran adquirir insumos adicionales a los proporcionados, estas solicitudes podrán gestionarse, siempre contando con el consentimiento previo de los beneficiarios.

ANEXOS

La consulta de los formatos puede ser verificada en la siguiente dirección: <https://sire.morelos.gob.mx/r/programa-de-alimentacion-escolar>.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos.

SEGUNDA. Los programas se operan con base en el presupuesto, en caso de agotarse el recurso se cancelará la entrega de los apoyos, reanudándose cuando exista suficiencia presupuestaria.

TERCERA. Para cualquier situación que no se encuentre prevista en las presentes Reglas de Operación, pueden aplicarse supletoriamente los Lineamientos de la EIASADC 2026, la Ley de Asistencia Social y Corresponsabilidad Ciudadana del Estado de Morelos, el Estatuto Orgánico del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Morelos y demás normativa federal y estatal aplicable.

CUARTA. Se abrogan las Reglas de Operación del Ejercicio 2025 del Programa de Alimentación Escolar para el ejercicio 2025, publicadas en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, número 6412, de fecha 31 de marzo de 2025.

QUINTA. Se derogan las disposiciones administrativas de igual o menor rango que se opongan a las presentes Reglas de Operación.



Dado en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a la fecha de publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad".

JORGE ERIK ALQUICIRA CEDILLO
DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA PARA EL
DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MORELOS
RÚBRICA.

